Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN B&C BIOSCIENCES SAS

SIGLA B&C BIOSCIENCES SAS	NIT No. 830 102 500-0
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

ORDEN: NAL [] DPTAL [] DIST [] MPAL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____ | TIPO [] (VER AL RESPALDO) | CLASE [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAIS COLOMBIA	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.	DIRECCIÓN CARRERA 10 N 58 15 BRR SAN LUIS	
TELÉFONOS 2121661-3187156748	FAX	APARTADO AÉREO

SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Comercio al por menor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p	2 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
3	4
5	6

EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
UNION TEMPORAL AQUATOLMA 2015	X			07/03/16	947.709.440
TICSA COLOMBIA	X			21/11/17	136.076.500
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR	X			09/09/19	1.716.300.057
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E S P.	X			17/05/18	365.571.936

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO VELANDIA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) GRAJALES	NOMBRES JAIME WILSON

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	79.434.935	Representante Legal [X] Apoderado []	$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : NO APLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 10 DE JULIO DE 2022

OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE JAIME WILSON VELANDIA GRAJALES	CIUDAD Y FECHA BOGOTÁ D.C., 10 DE JULIODE 2022

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14829790682

(415)7707212489984(8020) 000001482979068 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 0 2 5 0 0	0	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: B & C BIOSCIENCES S.A.S

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 19 58 A 15 BRR SAN LUIS

42. Correo electrónico: administracion@bycenlinea.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 4 9 0 4 7 6	2 1 2 1 6 6 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 0 5 0 5 1 4	7 1 1 2	2 0 0 5 0 5 1 4	4 6 6 9	4 2 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 8 9 1 0 1 4 2 1 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
21- Declarar ingreso o salida del país de d
48- Impuesto sobre las ventas - IVA
52- Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código: 2 2 | 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	4		
		58. CPC	8 2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 05 - 24 / 11 : 52: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: VELANDIA GRAJALES JAIME WILSON
985. Cargo: Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO POR LA DIAN

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14829790682

(415)7707212489984(8020) 000001482979068 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 0 2 5 0 0	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	2 0 9	1 8 4
73. Fecha	2 0 0 2 0 5 0 7	2 0 1 3 0 2 1 9
74. Número de notaría	1	7 1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 2 0 5 1 4	2 0 1 3 0 2 2 0
77. No. Matrícula mercantil	0 1 1 8 1 2 6 8	0 1 1 8 1 2 6 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 2 0 5 0 7	
81. Hasta	2 0 2 2 0 5 0 7	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14829790682

(415)7707212489984(8020) 000001482979068 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
8 3 0 1 0 2 5 0 0	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representacion
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani - 1 3	7 9 4 3 4 9 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELANDIA	GRAJALES	JAIME	WILSON

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 3 1 1 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 8 3 7 3 1 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BUSTOS	CIFUENTE	ANTONIO	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14829790682

(415)7707212489984(8020) 000001482979068 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 0 2 5 0 0	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 8 3 7 3 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BUSTOS	CIFUENTES	ANTONIO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
2,500,000	5	2 0 0 2 0 5 0 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	7 9 4 3 4 9 3 5	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELANDIA	GRAJALES	JAIME	WILSON

119. Razon social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
47,500,000	95	2 0 1 9 0 2 1 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:46:16
Recibo No. AB22168097
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221680972848A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: B&C BIOSCIENCES S.A.S
Nit: 830.102.500-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01181268
Fecha de matrícula: 14 de mayo de 2002
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 5 de abril de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 19 N° 58A-15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administracion@bycenlinea.com
Teléfono comercial 1: 3490476
Teléfono comercial 2: 2121661
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 19 N° 58A-15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: byc@bycenlinea.com
Teléfono para notificación 1: 3490476

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:46:16
Recibo No. AB22168097
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221680972848A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 2121661
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000209 del 7 de mayo de 2002 de Notaría Única de Cota (Cundinamarca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2002, con el No. 00826593 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada B & C BIOSCIENCES LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 004 de la Junta de Socios, del 18 de julio de 2014, inscrito el 23 de julio de 2014 bajo el número 01854118 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Por Acciones Simplificada bajo el nombre de: B&C BIOSCIENCES S.A.S

Por Acta No. 004 del 18 de julio de 2014 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2014, con el No. 01854118 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de B & C BIOSCIENCES LIMITADA a B&C BIOSCIENCES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

DER PRÄSIDENT DES LANDGERICHTS AACHEN

TO WHOM IT MAY CONCERN

This declaration has been established for B&C Biosciences Ltda.

We, MACHEREY-NAGEL GMBH & CO KG, Valencienner Str. 11, 52355Düren, GERMANY, are Original Manufacturers of

- *Rapid Test products*
- *Water Analysis products*
- *Bioanalysis products*
- *Chromatography products*

Our

Authorized Exclusive Distributor in **Colombia**
for the above mentioned products under MACHEREY-NAGEL brand, is the company

B&C Biosciences Ltda.
Carrera 19 No 58 A -75, Bogota
Colombia

Explicitly, **B&C Biosciences Ltda.** is allowed to take part and submit bids in official tenders for the goods manufactured by us in **B&C Biosciences Ltda.** own name, risk and on their own account. MACHEREY-NAGEL gives no warranty regarding the fulfilment of any signed contracts or conditions granted by **B&C Biosciences Ltda.**

This declaration will remain valid up to **31.12.2023** and will automatically end this date without any termination or expiration notice given. In no event shall this declaration be extended automatically.

Düren, July 2022
MACHEREY-NAGEL GMBH & CO. KG

i.A. Dr. Norbert Wintergalen
International Sales Key Account Management

Register of Instruments No. 1594 /2022

FK

I hereby certify that the signature on the attached document has been signed in my presence by

Dr. Norbert Wintergalen, born Oktober 22nd 1965, residence 52349 Düren, Karl-Arnold-Straße 40.

Dr. Norbert Wintergalen is personally known to me.

Richard Kohnen acting as officially appointed representative of Civil Law Notary Prof. Dr. Christian Kesseler in Düren/Germany asked the interested party if he had already taken on this matter for him earlier. This has been negated by the participant.

Düren/Germany, the 28th July 2022

Richard Kohnen
acting as
officially appointed representative of Civil Law Notary
Prof. Dr. Christian Kesseler
notary in Düren/Germany

633454

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

 Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Rechtsanwalt Richard Kohnen

3. in seiner Eigenschaft als amtlich bestellter Vertreter des Notars Prof. Dr. Christian Kesseler in Düren

4. sie ist versehen mit dem Siegel des Notars

Bestätigt

5. in Aachen 6. am 4. August 2022

7. durch den Präsidenten des Landgerichts in Aachen

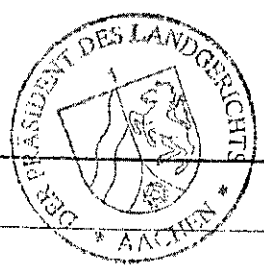
8. unter Nr. 91 aE – 1396/2022

9. Stempel

10. Unterschrift:

In Vertretung

(Dr. Fritz)




LANDGERICHTS
AACHEN

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL

DE CONTADOR PUBLICO

211549-T



RESOLUCION INSCRIPCION 852 FECHA 22/12/2015

UNIVERSIDAD FUNDACION SAN MATEO

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

224445

EL C 214991

CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en

la Ley

Fallecimiento de quien el poseedor esta tarjeta por favor comunicarse

a la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

www.jcc.com

BIOSCIENCES S.A.S

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES

Bogotá, 8 de Agosto de 2022

Señores,
A quien interese

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal LIZETH PAOLA MEDINA MORA identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.015.424.212** y con tarjeta profesional **N.° 211649-T** de la junta central de contadores, hace saber que la empresa **BYC BIOSCIENCES** con **NIT: 830.102.500-0**, ha cumplido en los últimos seis meses y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

LIZETH PAOLA MEDINA MORA
TP. N° 211649-T
Revisor fiscal

Carrera 19 No. 58 A – 15
Tel.: 57-1-349 0476 /78
E-mail:
byc@bycenlinea.com Bogotá
D.C. - Colombia

epm

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
NIT: 890.904.996-1

CERTIFICA QUE:
B& C BIOSCIENCIES S.A.S

NIT: 830.102.500-0

Ejecutó un contrato con las siguientes características:

N° contrato:	CW16390	
Objeto:	Motoactuadores compuertas de entrada a tanques de aireación y tanques de sedimentación final	
Alcance:		
Tipo de contrato:	Compra venta	
Plazo inicial:	130 días calendarios	
Plazo adicional:		
Fecha inicio:	Diciembre 7/17	
Fecha terminación:	Mayo 12/18	
	Valor en pesos $	**Valor en moneda extranjera**
Valor aceptado sin IVA:		USD90.630.00
Valor adicional sin IVA:		
Valor final con Modificaciones y sin IVA:		USD90.630.00
Estado del contrato:	Terminado ☒ Liquidado ☐ En ejecución ☐: Plazo transcurrido: _____ días calendario. Valor pagado: USD90.630.00 100% de Ejecución	
Datos del contacto:	MARTA CECILIA ORTEGA ELEJALDE. Marta.ortega@epm.com.co tel. 3805943 ADRIAN FERNANDO TABARES LOAIZA. Adrian.tabares@epm.com.co. Tel: 3801496	

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador 380 8080 Fax 385 6111
Medellín-Colombia

Observaciones:
Los bienes adquiridos al contratista cumplieron la totalidad de las exigencias solicitadas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas que dieron origen al contrato **CW 16390**

Medellín, 08de octubre de 2018

MARTA CECILIA ORTEGA ELEJALDE
Profesional Cadena de Suministro
UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia

Medellín, 03 de noviembre de 2017

Señor
Medardo Enrique Velandia Córdoba
Representante Legal
B&C BIOSCIENCES S.A.S
Dirección Cl 19 n 42 82 of 802
E-mail: comercial@bycenlinea.com
Ciudad :Medellin

20170130137655

Asunto: Aceptación de oferta.
Solicitud de oferta DOC 85252006 - Contrato CW 16390
Objeto: "Motoactuadores compuertas de entrada a tanques de aireación y tanques de sedimentación final

Le comunico que el Jefe de Unidad Contratación de EPM, mediante informe del 31/10/2017, aceptó su oferta básica para ejecutar el contrato del asunto.

Valor del contrato:

El contrato tendrá un valor estimado de noventa mil seiscientos treinta dólares americanos (US$ 90.630,00) divididos en USD 65.450,00 para compra de bienes, más USD 25.180,00 para los servicios adicionales ambos a precios fijos sin incluir el IVA, de acuerdo con lo estipulado en la solicitud de ofertas.

Los valores unitarios aceptados son:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario
1	Actuadores para las compuertas de los tanques de AIREACIÓN	9	USD 3.850,00
2	Actuadores para las compuertas de los tanques de SEDIMENTACIÓN	8	USD 3.850,00
Total, bienes			**USD 65.450,00**
3	Montaje y puesta en servicio para actuadores del tanque de aireación y sedimentación final	1	USD 12.380,00

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 # 42-125
Conmutador (574) 380 6830 Fax: (574) 380 6969
Medellín - Colombia

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario
4	Mantenimiento preventivo a los equipos instalados durante 1 año (o sesiones 1 por semestre)	1	USD 1.800,00
5	Montaje de red profibus para los actuadores del proceso de sedimentación final y tanques de aireación.	1	USD 11.000,00
Total, Servicios			**USD 25.180,00**

Plazos del contrato:

El plazo total del contrato es de en ciento treinta (130), días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio del contrato que imparta EPM.

El plazo para la entrega FOB puerto de embarque (Hamburgo-Alemania) es de ochenta (80) días calendario.

El plazo para la instalación, pruebas y puesta en servicio será de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la entrega de los equipos por parte del CONTRATANTE.

Lugar de entrega:

La entrega de los bienes se hará bajo la modalidad FOB puerto de embarque (Hamburgo-Alemania).

Vigencia del contrato:

Período comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación al CONTRATISTA y la fecha de recibo a satisfacción y/o aprobación de los bienes y servicios.

Forma de pago:

EPM hará los pagos mediante giro directo al beneficiario en el exterior, o mediante carta de crédito de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.5 de la solicitud de ofertas y especificaciones.

Póliza del contrato:

El Contratista deberá constituir a favor de Las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., una póliza como garantía única del mismo, que ampare el cumplimiento de las obligaciones

Empresas Públicas de Medellín E.S.P
Cra 23/08/2017 25
Conmutador 380 8080 - Fax 3569 11
Medellín Colombia

contractuales indicadas en el numeral 5.6 Garantías y seguros de la solicitud de ofertas, así:

Riesgo Asegurado	Valor	Vigencia	
		Desde	Hasta
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato.	
Amparo de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más	
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos	10% del valor total del contrato	Dos (2) años, que empezará a correr desde la fecha de terminación del contrato.	

Nota: La expedición de la póliza deberá gestionarse a través de Póliza Matriz de EPM.

Documentos del contrato:

El contrato se regirá por la solicitud de ofertas, sus adendas, las aclaraciones, su oferta del (19/09/2017), la normatividad vigente para la contratación en EPM y por esta comunicación.

Documentos para la Formalización del contrato:

Para efectos de la formalización de este contrato, es necesario que presente los siguientes documentos:

1. Pólizas del contrato
2. Certificado que acredite el pago de parafiscales y seguridad social durante los últimos seis (6) meses, expedido por el Revisor Fiscal.

Los documentos enunciados anteriormente deberán enviarse a través del sistema de información Ariba, atendiendo la tarea mediante la cual se notifica la presente comunicación, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación.

Este contrato quedará formalizado una vez EPM apruebe los documentos requeridos y la garantía única.

Los documentos antes mencionados deberán ser enviados a través del sistema de información, atendiendo las tareas respectivas que serán activadas por el gestor administrativo designado para el contrato.

Atentamente,

Empresas Públicas de Medellín E.S.P
Cra 23/08/2017 25
Conmutador 380880 Fax: 3869111
Medellín Colombia

BEATRIZ ELENA PEREZ TOBON (0717)
Profesional Cadena de Suministro

EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P

NIT: 890.904.996-1

CERTIFICA QUE:
B&C BIOSCIENCES S.A.S

NIT: 830.102.500-0

Se ejecutó el contrato con las siguientes características:

N° de contrato:	CW30621
Objeto:	Suministro de actuadores eléctricos de los procesos de producción y distribución del Sistema de Acueducto.
Tipo de contrato:	Compra venta
Plazo inicial:	110 días calendario
Plazo final:	
Fecha de inicio:	Agosto 1/18
Fecha de terminación:	Noviembre 18/18
Valor inicial:	USD155.735.00
Valor modificaciones:	
Valor reajustes:	
Valor final*:	USD155.735.000
Estado del contrato**:	En ejecución ☐ Plazo transcurrido: Valor ejecutado: Terminado ☒ Liquidado ☐
Datos del contacto:	Marta Cecilia Ortega Elejalde, marta.ortega@epm.com.co. Teléfono 3805943. Juan Guillermo Sanchez Giraldo, juan.sanchez.giralda@epm.com.co. Teléfono 3800844

Observaciones:

Los bienes adquiridos al contratista cumplieron la totalidad de las exigencias solicitadas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas que dieron origen al contrato CW **30621**

Medellín, enero 28 de 2019

MARTA CECILIA ORTEGA ELEJALDE
Profesional Cadena de Suministro
UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Medellín; 06 de julio de 2018

C.A.0717
20180130085766

Señor.
MEDARDO ENRIQUE VELANDIA CORDOBA
B&C BIOSCIENCES S.A.S
Carrera 19 # 58 a 15
comercial@bycenlinea.com
Tel: 3187156748
Medellín

Asunto: Aceptación de oferta.
Solicitud de oferta **DOC 139336583** - Contrato **CW 30621**
Objeto: Suministro de Actuadores Eléctricos de los Procesos de Producción y Distribución del Sistema de Acueducto.

Le comunico que el Jefe (E) de la Unidad de Categorías y Contratación, mediante informe de julio 04 de 2018, aceptó su oferta para ejecutar el contrato del asunto.

Valor del contrato:

El contrato tendrá un valor de ciento cincuenta mil setecientos treinta y cinco con 00/100 Dólares Americanos (USD **155,735.00**), a precios fijos, de acuerdo con lo estipulado en la solicitud de ofertas.

Los valores unitarios aceptados son:

Descripción	Valor de la Oferta Unitario FOB/FCA (USD)	CANTIDAD	Valor de la Oferta Total FOB/FCA (USD)
Suministro y montaje de actuadores eléctricos	USD8,260	11	USD90,860
Reposición de actuadores eléctricos	USD4,325	15	USD64,875

Plazo del contrato:

El plazo de ejecución total del contrato es de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha que se señale en la orden de inicio.

Lugar de entrega:

La entrega de los bienes se realizará modalidad FOB Puerto de Hamburgo Alemania, de acuerdo con los INCOTERMS® 2010, expedidos por la Cámara de Comercio Internacional "CCI".

Forma de pago:

EPM hará los pagos al Contratista de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.5 de la solicitud de ofertas y especificaciones.

Póliza del contrato:

El Contratista deberá constituir a favor de Las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., unas pólizas como garantías únicas del mismo, que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales indicadas en el numeral **5.6.** Garantías y seguros de la solicitud de ofertas.

Nota: La expedición de las pólizas deberá gestionarse a través de Póliza Matriz de EPM.

Documentos del contrato:

El contrato se regirá por la solicitud de ofertas, sus adendas, las aclaraciones, su oferta del 14/06/2018, la normatividad vigente para la contratación en EPM y por esta comunicación.

Documentos para la Formalización del contrato:

Para efectos de la formalización de este contrato, es necesario que presente los siguientes documentos:

1. Pólizas del contrato, o sello de cancelado.
2. Certificado que acredite el pago de parafiscales y seguridad social durante los últimos seis (6) meses, expedido por el Revisor Fiscal.

Los documentos enunciados anteriormente deberán enviarse a través del sistema de información Ariba, atendiendo la tarea mediante la cual se notifica la presente comunicación, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación.

Este contrato quedará formalizado una vez EPM apruebe los documentos requeridos y la garantía única.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador 380 5080 - Fax: 3569111
Medellín Colombia

Los documentos antes mencionados deberán ser enviados a través del sistema de información, atendiendo las tareas respectivas que serán activadas por el gestor administrativo designado para el contrato.

Atentamente,

BLADIMIR TABORA RODRÍGUEZ
Profesional Cadena de Suministro
Unidad Categorías y Contratación

Elaboró: Bladimir Tabora Rodríguez

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador 3808080 Fax 3808111
Medellín-Colombia

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
ACTA DE LIQUIDACIÓN

(Marque con una X según corresponda)

Contrato	☐	Convenio	☐
Licitación Pública	☐	Contratación Directa	☐
Selección Abreviada	☒	Concurso de Méritos	☐
Mínima Cuantía	☐		

En Bogotá D.C., a los 30 DIC. 2019, se reúnen en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el Doctor Néstor Guillermo Franco González, en su calidad de Ordenador del Gasto, el funcionario Edwin Giovani Garcia Másmela, en su calidad de Supervisor asignado mediante memorando No. 20193100803 del 8 de enero de 2019, y el señor Medardo Enrique Velandia Córdoba, en su calidad de Representante Legal del contratista B&C Biosciences S.A.S, con el propósito de liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 3201 del 28 de diciembre de 2018.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del Contrato/Convenio: Adquisición de repuestos e instalación de equipos para Estaciones automáticas para la medición de calidad hídrica.

Lugar de Ejecución: El lugar de la entrega del suministro e instalación objeto del contrato, será en todas las estaciones automáticas de monitoreo de calidad del agua dentro de la Jurisdicción CAR.

Plazo Inicial: El plazo de ejecución del contrato será de Ocho (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, aprobación de la garantía única y registro presupuestal.

Fecha de Inicio Ejecución del Contrato/ Convenio: 10 DE ENERO DE 2019

Prórrogas:

NA

Suspensiones:

N/A

Modificación del Contrato:

No aplica

Fecha de Terminación del Contrato: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019

II. INFORMACIÓN FINANCIERA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

NUMERO	AÑO	VALOR
1811942	2018	$1.852.376.774

Certificado de Registro Presupuestal

NUMERO	AÑO	VALOR
1855024	2018	$1.716.300.057

Valor Inicial del Contrato/Convenio: El valor del contrato corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.716.300.057) M/CTE,** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional o departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del presente contrato, de conformidad con los valores establecidos en la Oferta Económica negociada por el contratista.

Valor Aporte CAR (aplica solo para convenios): N/A

Valor Aporte Municipio (aplica solo para convenios): N/A

Valor Adición No. 1 $ N/A Fecha: N/A

Valor Adición No. 2 $ N/A Fecha: N/A

Valor Adición No. 3 $ N/A Fecha: N/A

Valor Total Incluidas Adiciones: El valor del contrato corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.716.300.057) M/CTE, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional o departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del presente contrato, de conformidad con los valores establecidos en la Oferta Económica negociada por el contratista.

Valor Ejecutado: El valor del contrato corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.716.300.057) M/CTE, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional o departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del presente contrato, de conformidad con los valores establecidos en la Oferta Económica negociada por el contratista.

III. DESEMBOLSOS

Al Contratista/Municipio, se le efectuaron los siguientes pagos:

No.	RADICACIÓN	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
1	7576		06-06-2019	$ 1.141.051.373
2	8728		12-06-2019	$ 347.589.480
3	18395		12-11-2019	$141.844.201
VALOR TOTAL CANCELADO				$ 1.630.485.054
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				$ 85.815.003
SALDO A FAVOR DE LA CORPORACIÓN				$0

IV. GARANTÍAS

El Contratista/Municipio, constituyó a favor de la Corporación las siguientes garantías:

Inicial:

TIPO DE GARANTÍA	ENTIDAD	RIESGO CUBIERTO	NUMERO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
Póliza	Seguros del Estado S.A.	Cumplimiento del contrato	12-44-101176692	28/12/2018 al 14/01/2020	$343.260.011,40
Póliza	Seguros del Estado S.A.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	12-44-101176692	28/12/2018 al 14/01/2020	$343.260.011,40

Póliza	Seguros del Estado S.A.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	12-44-101176692	28/12/2018 al 02/10/2022	$85.815.002.85
Póliza	Seguros del Estado S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	12-40-101040320	28/12/2018 al 14/01/2020	$234.372.600,00

V. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Valor del Contrato	$ N/A
40% del valor total del Contrato	$ N/A
Ingreso Base de Cotización (IBC) mensual (40% del Contrato/Número de pagos)	$ N/A
Vr. Aporte mensual a la Seg. Social en Salud (12.5% del IBC)	$ N/A
Vr. Aporte mensual a la Seg. Social en Pensiones (16% del IBC)	$ N/A
Vr. Aporte mensual a Riesgos Profesionales – Para quienes aporten al Sistema. *(Riesgo 1, Personal de Oficina: 0.522% del IBC; Riesgo 2, Actividades de campo y Laboratorio Ambiental: 1.044%; Riesgo 4, Conductores y transportadores: 4.350% del IBC)*	$ N/A
Total aportado a la Seguridad Social durante la Vigencia del Contrato	$ N/A

VI. OBSERVACIONES O COMPROMISOS CONTRACTUALES

La liquidación del Contrato/Convenio, no releva en ningún caso al Contratista/Municipio, del cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Contrato/Convenio, y las normas legales vigentes.

VII. CONCLUSIONES

Se deja constancia que se verificó por el Supervisor el cumplimiento de las obligaciones pactadas a la entrega de lo productos acordados. Se corroboró por el Supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Realizado el último pago las partes se declaran a Paz y salvo por todo concepto y aceptan la Liquidación del Contrato/Convenio, sin salvedades ni observaciones.

ORDENADOR DEL GASTO
Dr. NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
MEDARDO ENRIQUE VELANDIA CÓRDOBA
CC No 17.110.289 de Bogotá

SUPERVISOR
EDWIN GIOVANI GARCÍA MÁSMELA
CC No 79.806.398 de Bogotá

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de repuestos e instalación de equipos para Estaciones automáticas para la medición de calidad hídrica.

Edwin Giovani García Másmela, Supervisor asignado a la ejecución del Contrato/Convenio No. 3201 de 2018, **CERTIFICO** que B&C BIOSCIENCES S.A.S., Contratista, ejecutó la totalidad del objeto pactado con la Corporación, cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones enumeradas en la Cláusula Segunda de la minuta.

Fecha: 30 DIC. 2019

SUPERVISOR
EDWIN GIOVANI GARCÍA MÁSMELA
CC No 79.806.398 de Bogotá

CAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
ACTA DE LIQUIDACIÓN

(Marque con una X según corresponda)

Contrato	☐	Convenio	☐
Licitación Pública	☒	Contratación Directa	☐
Selección Abreviada	☐	Concurso de Méritos	☐

En Bogotá D.C., a los 28 SEP 2017, se reúnen en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el doctor Néstor Guillermo Franco González, en su calidad de Ordenador del gasto; el funcionario Edwin Giovani García Másmela, en su calidad de supervisor asignado mediante memorando SG No 20163101286 y el señor(a) Pedro Pablo Sarmiento Velasquez, en su calidad de representante legal del contratista Unión Temporal Mantenimiento CAR 2015, con el propósito de Liquidar el contrato No. 1505 del 23 de diciembre del año 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del Contrato: Realizar el mantenimiento de la red de monitoreo de calidad del aire y calidad del agua de la CAR.

Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará en toda la Jurisdicción CAR en donde se encuentren ubicadas las estaciones de la red de monitoreo de calidad del aire, en las Dirección Regional de Sabana Centro, Chiquinquirá, Sabana Occidente, Ubaté, Bogotá – La Calera, Soacha, Tausa y las estaciones de calidad hídrica: Dirección provincial de Guatavita y Almeidas, Sabana Centro, Sabana Occidente, Tequendama y Alto Magdalena.

Plazo Inicial: Ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Fecha de Inicio Ejecución del Contrato: 19 de enero de 2016

Prorrogas:

Prórroga No. 1:	**Fecha:** 09/09/2016	**Duración:** Un (1) mes
Prórroga No. 2:	**Fecha:** 05/12/2016	**Duración:** Tres (3) meses

Suspensiones:

No. 1 Inicio Susp. 01/10/2016 **Fecha Reinicio:** 18/11/2016 **Total días:** 48

Modificación del Contrato:

El contrato fue modificado mediante el documento de fecha n/a firmado por las partes.

Fecha de Terminación por cumplimiento del objeto contractual: 5 de marzo de 2017

II. INFORMACIÓN FINANCIERA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Nº	AÑO	VALOR	
1121	2015	$ 543.000.000	
865	2015	$ 600.000.000	
2062	2016	$570.500.000	
171479	2017	$ 57.050.000	**Vigencia Expirada**

Certificado de Registro Presupuestal

Nº	AÑO	VALOR	
2951	2015	$ 1.141.000.000	
3027	2016	$ 427.875.000	
171811	2017	$ 57.050.000	**Vigencia Expirada**

Valor Inicial del Contrato: $ 1.141.000.000, M/cte. Incluido IVA y todo costo directo e indirecto, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista.
Valor Aporte CAR (Solo para convenios): $ n/a
Valor Aporte Municipio: $ n/a
Valor Adición No.1: $ 427.875.000 **Fecha:** 05/12/2016
Valor Adición No.2: $ n/a **Fecha:** n/a
Valor Total Incluidas Adiciones: $ 1.568.875.000 m/cte
Valor Ejecutado: $ 1.568.875.000 m/cte.

III. DESEMBOLSOS

Al contratista se le efectuaron los siguientes pagos:

No.	RADICACIÓN	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
1	2698	1312	05/05/2016	$ 135.493.750
2	3494	3508	24/05/2016	$ 135.493.750
3	5091	5062	01/07/2016	$ 135.493.750
4	5909	5897	29/07/2016	$ 135.493.750
5	7224	7224	05/09/2016	$ 135.493.750
6	8601	8479	30/09/2016	$ 135.493.750
7	10155	1043	09/11/2016	$ 135.493.750
8	10698	1070	25/11/2016	$ 135.493.750

9	1853	1819	02/03/2017	$ 135.493.75
10	1854	1820	09/03/2017	$ 135.493.75
11	6237	6535	05/07/2017	$ 135.493.750
VALOR TOTAL CANCELADO				$ 1.490.431.250
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				$ 78.443.750
SALDO A FAVOR DE LA CORPORACIÓN				$ 0

IV. GARANTÍAS

El Contratista, constituyó a favor de la Corporación las siguientes garantías:

Inicial:

TIPO DE GARANTÍA	ENTIDAD	RIESGO CUBIERTO	NUMERO DE LA GARANTIA	VIGENCIA	VALOR
Póliza	Seguros del Estado	Cumplimiento del contrato	12-44-101132075	23/12/2015 al 08/01/2017	$228.200.000,00
Póliza	Seguros del Estado	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.	12-44-101132075	23/12/2015 al 27/09/2019	$57.050.000,00
Póliza	Seguros del Estado	Calidad del servicio	12-44-101132075	23/12/2015 al 11/03/2017	$228.200.000,00
Póliza	Seguros del Estado	Responsabilidad Civil Extracontractual	12-40-101025747	23/12/2015 al 06/09/2016	$193.305.000,00

Final:

TIPO DE GARANTÍA	ENTIDAD	RIESGO CUBIERTO	NUMERO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
Póliza	Seguros del Estado	Cumplimiento del contrato	12-44-101132075	23/12/2015 al 28/09/2017	$313.775.200,00
Póliza	Seguros del Estado	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.	12-44-101132075	23/12/2015 al 14/04/2020	$78.443.800,00
Póliza	Seguros del Estado	Calidad del servicio	12-44-101132075	23/12/2015 al 29/09/2017	$313.775.200,00

Póliza	Seguros del Estado	Responsabilidad Civil Extracontractual	12-40-101025747	23/12/2015 al 05/03/2017	$206.836.500,00

V. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista cumplió con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato, como consta en las respectivas certificaciones.

VI. OBSERVACIONES O COMPROMISOS CONTRACTUALES

La liquidación del Contrato, no releva en ningún caso al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Contrato, y las normas legales vigentes.

VII. CONCLUSIONES

Se deja constancia que se verificó por el supervisor el cumplimiento de las obligaciones pactadas a la entrega de los productos acordados. Se corroboró por el supervisor el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral.

Realizado el último pago las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y aceptan la liquidación del Contrato, sin salvedades ni observaciones.

ORDENADOR DEL GASTO
DR. NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
PEDRO PABLO SARMIENTO VELASQUEZ
CC No 17.176.556 de Bogotá

SUPERVISOR
EDWIN GIOVANI GARCÍA MÁSMELA
CC No 79.806.398 de Bogotá

CAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBJETO DEL CONTRATO: Realizar el mantenimiento de la red de monitoreo de calidad del aire y calidad del agua de la CAR.

Edwin Giovani Garcia Másmela, Supervisor asignado a la ejecución del Contrato No. 1505 de 2015, **CERTIFICO** que UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CAR 2015, Contratista, ejecutó la totalidad del objeto pactado con la Corporación, cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones enumeradas en la cláusula Segunda de la minuta.

Fecha: 28 SEP 2017

SUPERVISOR
EDWIN GIOVANI GARCÍA MÁSMELA
CC No 79.806.398 de Bogotá

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B &C BIOSCIENCES S.A.S

CONTRATO No 1.220-12.17- 0636

Entre los suscritos a saber: **MARIA CRISTINA LESMES DUQUE**, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016, y ratificada en el cargo mediante Decreto No. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, mediante Decreto de delegación No.1-3-0023 de enero 7 de 2020 para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **B&C BIOSCIENCES S.A.S** identificado con NIT 8301025000 representada legalmente por **JAIME WILSON VELANDIA GRAJALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No,79434935, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2**. Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, . establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado para lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **3**. Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 43 establece que: "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia". **4**. Que la misión de la Secretaria de Salud es dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud ; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema ; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta

manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto Nro. 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020) **5.** Que la Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional, en su Título VII: Vigilancia y Control Epidemiológico, establece: a) El diagnóstico, pronóstico, las prevenciones y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) la recolección, el procesamiento y divulgación de la información epidemiológica y c) el cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación **6.** Que El Articulo 2.8.8.2.10 del Decreto 780 de 2016 establece como competencia de las Direcciones Territoriales en Salud la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital. **7.** Que el Decreto 780 de 2016 en su Articulo 2.8.8.1.1.9 establece las funciones de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.**8.** Que en el Departamento del Valle del Cauca, se deben seguir los lineamientos del Decreto 1575 de 2007, por medio del cual se establece el sistema para la protección y control de calidad del agua para consumo humano, la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007, que dicta las caracteristicas, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano y la Resolución 622 de 2020 por la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en zona rural y se dictan otras disposiciones **9.** Que es competencia de los Laboratorios de Salud Pública Departamentales, según el Decreto 1575 de 2007, artículo 20, lo siguiente: "ANÁLISIS DE MUESTRAS DE VIGILANCIA. Las autoridades sanitarias competentes, a través de los laboratorios departamentales y distritales de salud pública deberán realizar los análisis físicos, químicos y microbiológicos de vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano, teniendo en cuenta las acciones de vigilancia establecidas en la Ley 715 de 2001 o la norma que la modifique, sustituya o adicione." **10.** Que es importante tener en cuenta que las aguas envasadas para consumo humano se consideran un alimento de alto riesgo epidemiológico y por ende se debe realizar una vigilancia a este tipo de producto; para tal fin el Ministerio de Salud emitió la resolución 12186 del 20 de septiembre de 1991, por la cual se fijan las condiciones para los procesos de obtención, envasado y comercialización de agua potable tratada con destino al consumo humano, por lo tanto

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B &C BIOSCIENCES S.A.S

CONTRATO No 1.220-12.17-

se deben cumplir con las condiciones sanitarias alli descritas 11. Es la misión de laboratorio garantizar la vigilancia de la calidad del agua de los parámetros que se encuentran descritos en la resolución 2115 de 2007 Por medio de la cual se señalar caracteristicas, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. entre ellos las caracteristicas fisicas y quimicas del agua para consumo humano que no podrán sobrepasar los valores máximos aceptables como es el parámetro de turbiedad, y las Caracteristicas Quimicas que tienen reconocido efecto adverso en la salud humana como es el cianuro libre y disociable. También se debe realizar análisis para determinar las Caracteristicas Quimicas que tienen implicaciones sobre la salud humana como el parámetro de nitratos y Caracteristicas Quimicas que tienen mayores consecuencias económicas e indirectas sobre la salud humana como Aluminio, hierro total y sulfatos. El laboratorio de salud pública departamental cuenta con estadistica de los análisis realizados por otras metodologias sin embargo en los parámetros de nitrato, cianuro libre y disociable no se cuenta con referencia de estudios previos en el Valle del Cauca para la vigilancia de estos por eso se hace necesario implementar la metodología. 12. Que para dar cumplimiento a las competencias establecidas por el Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud para desarrollar las acciones de vigilancia por Laboratorio establecidas en la normatividad y lineamientos de Orden Nacional y Departamental y aportar al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Territorial de Salud y en el Plan Decenal de salud Pública se hace necesario la contratación directa que permita el suministro de reactivos marca macherey-Nagel, cuyo distribuidor exclusivo es B&C BIOSCIENCES S.A.S 13 El equipo Marca Macherey-Nagel, tiene en el País delegada su representación y distribución exclusiva a través de la empresa B&C Biosciences S.A.S, es la única compañía que está autorizada para distribuir productos en Colombia de las lineas: "Productos para análisis de aguas, Productos de pruebas rápidas, Productos de cromatografía". Lo anterior, está consignado en la certificación expedida el 17 de Febrero de 2021 por parte de Macherey-Nagel, firmada por Matthias Käseborn administrador de ventas internacionales. Por lo anterior y en vista que no existe pluralidad de oferentes, se considera necesario realizar la contratación directa con el proveedor B&C BIOSCIENCES S.A.S, el cual está en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del contrato 14. Que el Art 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las Modalidades de

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B &C BIOSCIENCES S.A.S

CONTRATO No 1.220-12.17-

Selección, siendo procedente en el presente caso el numeral 4 que corresponde a la Contratación Directa. **15.** Que el Art 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE FISICOQUÍMICO DE AGUAS PARA EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MISIONALES EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA; DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD **CLAUSULA SEGUNDA**. **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO**: Para tal efecto, a continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas para el suministro: **SUMINISTROS DE REACTIVOS**

Item	Descripción	Cantidad Requerida	Presentación	Observaciones
1	NANOCONTROL NANOTURB estándares de turbiedad con 4 tubes (1,4,100,400 NTU) para la calibración nefelométrica de turbiedad para los espectrofotómetros NANOCOLOR. Macherey Nagel, Alemania REF: 925702	1	1 kit	Amplia fecha de vencimiento No menor a 1 año
2	Tubo de calibración NANOCOLOR para fotómetros NANOCOLOR UV/VIS II, VISII REF:916908	1	UND	Amplia fecha de vencimiento No menor a 1 año
3	NANOCOLOR Cianuro. Test estándar para la determinación de cianuro. Rango de medición: 0,001-0,50 mg / L CN-. Cantidad de determinaciones: 250. Macherey Nagel, Alemania REF:91830	2	kit	Amplia fecha de vencimiento No menor a 1 año
4	NANOCOLOR Aluminio. Test estándar para la determinación de aluminio. Rango de medición 0,01-1,00 mg / L Al3 +. Cantidad de determinaciones: 250. Macherey Nagel, Alemania REF:91802	3	kit	Amplia fecha de vencimiento No menor a 1 año
5	NANOCOLOR Hierro. Test estándar para la determinación de hierro. Rango de medición. 0,01–15,0 mg/L Fe. Cantidad de determinaciones: 100. Macherey Nagel, Alemania	3	kit	Amplia fecha de vencimiento No menor a 1 año

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B &C BIOSCIENCES S.A.S

CONTRATO No 1.220-12.17-

	REF:91833			
6	NANOCOLOR Nitrato. Test estándar para la determinación de nitrato. Rango de medición: 0,9-30,0 mg / L NO3-N 4-140 mg / L NO3. Cantidad de determinaciones 100 Macherey Nagel, Alemania REF:91365	2	kit	Amplia fecha de vencimiento No menor a 1 año
7	NANOCOLOR Sulfato MR tubo de ensayo 400. Test estándar para la determinación de Sulfato Rango de medición: 40-400 mg / L SO4 Cantidad de determinaciones 20. Macherey Nagel, Alemania REF:985080	2	kit	Amplia fecha de vencimiento No menor a 1 año
8	Nano color tubos de ensayo 16mm OD paquete por 20 Machery Nagel, Alemania con Gradillas REF: 91660	6	Paquete x 20 unidades	-

CLAUSULA TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga a Suministrar reactivos e Insumos para realizar los análisis de Hierro, Aluminio, Cianuro, Nitratos, Turbiedad y Sulfatos en el Equipo Espectrofotómetro UV-VIS II Marca Macherey-Nagel Modelo 919600.1 del Laboratorio de Fisicoquímico de Aguas

CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta 5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. 6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable

del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10.** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. **11.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.**12.** Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. **13.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.15. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones específicas del Contratista las siguientes: 1. Garantizar la calidad de los reactivos requeridos por el Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Valle del Cauca, para la realización de exámenes de interés en salud de acuerdo con las características y especificaciones que se establezcan en las fichas técnicas de cada reactivo. **2.** Los reactivos deben entregarse con ficha Técnica y Ficha de Seguridad.**3.** Los reactivos que requieran refrigeración deben de entregarse en nevera conservando la temperatura mínima requerida. **4.** Hacer entrega de los reactivos con fecha de vencimiento como se describe en las especificaciones técnicas.5. Plantear

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B &C BIOSCIENCES S.A.S

CONTRATO No 1.220-12.17-

una propuesta de reposición para aquellos reactivos e insumos que habiéndose adquirido no estén rotando adecuadamente para evitar vencimiento en el almacén. 6 Para los reactivos que no se entreguen con una fecha amplia de vencimiento por protocolos de fabricación, el LSPD se comunicara con el proveedor para solicitar el cambio de estos reactivos por otro lote con fecha de vencimiento más amplia. El LSPD entregara sellado y empacado con fecha de vencimiento mínimo de 3 meses, el proveedor da respuesta a los 3 dias hábiles siguientes a la solicitud.7. Cumplir con la normatividad vigente para la venta de reactivos. 8. El proveedor entregará el listado por correo electrónico a almacenlspd@valledelcauca.gov.co con dos días de anterioridad a la entrega de los productos a enviar incluyendo: Descripción, Lote, Fecha de Vencimiento. Presentación **9.** Se debe hacer entregar de manera oportuna en el área de Almacén de Laboratorio de Salud Publica Departamental - Edificio Complejo de Salud Pública - Cra. 76 No. 4-30, Santiago de Cali (Valle del Cauca), para la respectiva verificación y aprobación de productos, previa concertación con el supervisor de contrato. 10. La conservación y custodia de los reactivos durante el transporte es responsabilidad del proveedor. En el proceso de recepción el Laboratorio evalúa criterios técnicos y administrativos de los reactivos de tal manera que se verifique el cumplimiento de condiciones de calidad. CLAUSULA SEXTA: **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD**: Las obligaciones del Departamento serán las siguientes: 1. Expedir el registro presupuestal. 2. Suscribir el acta de inicio. 3. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 4. Verificar que el servicio contratado se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 5. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. 6. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión. 7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. 8. Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato CLAUSULA SEPTIMA: **-VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor presupuestado para e

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B &C BIOSCIENCES S.A.S

CONTRATO No 1.220-12.17-

presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($18.388.951)**, incluido Valor del IVA, gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato, para el presente proceso de contratación, con cargo al rubro presupuestal No. 1-2003.1106/2-320005101445/3050103050060000/PI30-101445/1/4/01/02: S.G.P. SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/FORTAL. INSTIT. Y CO/Vigilancia Epidemiológica/ACTUALIZAR Y EJECUTA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007332 DEL 14 DE MAYO DEL 2021 por valor de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (1.378.000.000), del cual se extraerá la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($18.388.951) del ítem 1. **FORMA DE PAGO**. El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagara al contratista mediante actas parciales de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos los insumos del objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. El pago previsto se realizará previa radicación de la factura (original y dos copias) y con el visto bueno del supervisor del contrato. La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. **Descuentos:** El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro seguridad	0,2%

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B &C BIOSCIENCES S.A.S

CONTRATO No 1.220-12.17-

Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa

CLAUSULA OCTAVA: - **PLAZO** El Contrato tendrá una duración hasta el 15 de diciembre de 2021, plazo contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio CLAUSULA NOVENA: - **SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA; **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 2) acta de aprobación de pólizas 3) Suscripción acta de inicio. 4) Publicación del contrato en el SECOPII de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: **SUPERVISION:** De conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaria de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre. La supervisión del contrato estará a cargo de Secretaría de Salud Departamental o la persona designada por ella; Dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado. Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B &C BIOSCIENCES S.A.S

CONTRATO No 1.220-12.17-

Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio. b) Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos. c) Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso. d) Rendir y suscribir todos los informes a que haya lugar. e) Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado. f) Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. g) Supervisar las obligaciones del contratista. h) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. i) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DEPARTAMENTO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLAUSULA DECIMA CUARTA: - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del CONTRATISTA, éste no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA QUINTA: - PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES: El CONTRATISTA declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación estatal y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: - INHABILIDADES E

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B &C BIOSCIENCES S.A.S

CONTRATO No 1.220-12.17-

INCOMPATIBILIDADES: **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: - **INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún otro tipo de emolumentos distintos al valor acordado, en virtud a lo expuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 CLAUSULA DECIMA OCTAVA: - **INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** estará obligado a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del mismo, de sus dependientes o subcontratistas. CLAUSULA DECIMA NOVENA: - **GARANTIAS:** El contratista otorgará a favor del Departamento del Valle del Cauca una garantía única que ampare los siguientes riesgos: A) DE CUMPLIMIENTO por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y SEIS (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. C) . CALIDAD DEL SERVICIO, por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. CLAUSULA VIGESIMA - **PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA reconocerá al DEPARTAMENTO a título de clausula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante el procedimiento previsto para la aplicación de las multas, el cual se encuentra previsto en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: - **GASTOS:** Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo del CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: - **VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato: 1. Estudios de Sector y Estudios Previos. 2. La certificación de disponibilidad presupuestal. 3. La Hoja de vida

del CONTRATISTA. 4. La Propuesta económica del CONTRATISTA. 5. Todos los documentos de la correspondencia y actas de informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social y parafiscal, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: - PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015, este contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: - LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el articulo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el articulo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: - DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se señala con domicilio el municipio de Santiago de Cali. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- INFORMACION PERSONAL: Como responsable y/o como encargado del tratamiento de sus datos personales, B&C BIOSCIENCES S.A.S , le informa que la información personal que actualmente o en el futuro repose en las bases de datos serán tratados de conformidad con la política de manejo de información y datos personales CLAUSULA TRIGESIMA : MANEJO DE DATOS: EL CONTRATANTE autoriza expresamente al contratista, para que recopile, conserve, o suministre, según el caso, los datos, archivos o información de carácter personal, que sean requeridos para la firma y ejecución del presente contrato y que reposarán en los archivos y bases de datos del contratista; así mismo el Contratista se compromete a mantenerlos bajo reserva, salvo para atender solicitudes de las autoridades competentes que lo requieran. CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Son documentos del contrato. 1. Estudios Previos. 2. La certificación de disponibilidad presupuestal. 3. La cotización o propuesta del CONTRATISTA. 4. Todos los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato. TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se entiende

Valle Invencible

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B &C BIOSCIENCES S.A.S

CONTRATO No 1.220-12.17-

perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Registro presupuestal de compromiso. TRIGESIMA TERCERA: **DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo de este Contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

Proyectó: Rocío Romero H– Abogada Contratista
Revisó: Jairo Raffan Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica

ACTA DE LIQUIDACION AL CONTRATO 119 DEL 23 DE JUNIO 2015

CONTRATO No.	119 DEL 23 DE JUNIO 2015.
CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
NIT:	900.235.058-0
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL AQUA TOLIMA 2015
NIT:	900.710.024-8
REP. LEGAL	MEDARDO ENRIQUE VELANDIA CORDOBA
C.C.:	17.110.289 Bogotá D.C
REP. LEGAL SUPLENTE	JAIME WILSON VELANDIA GRAJALES
C.C:	79.434.935 Bogotá D.C
DIRECCION Y TELEFONO	CARRERA 19 No. 58 A -15 BARRIO SAN LUIS Bogotá D.C
SUPERVISOR	CAMILA ANDREA CAMACHO BOHORQUEZ C.C 1.019.052.845 Bogotá D.C
CLASE	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	*"MEJORAMIENTO DEL PROCESO DEL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO MEDIANTE LA DOTACION Y FORTAECIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"*
VALOR INICIAL	NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS M/C. ($974.700.440) Incluido IVA
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA DE INICIO	8 DE SEPTIEMBRE de 2015
ACTA DE TERMINACION	07 DE MARZO 2016
ACTA DE ENTREGA DE OBRA Y RECIBO FINAL	16 JUNIO de 2016

En Ibagué – Tolima, entre los suscritos, por una parte, la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, identificada con el NIT. 900.235.058-0, representada legalmente por **JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 5.822.126** expedida en Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador de gasto según lo dispuesto en el Decreto No. 0002 del 01 de Enero de 2016, y posesionado en la misma fecha, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE; MEDARDO ENRIQUE MEDARDO CORDOBA R.L. UNION TEMPORAL AQUA TOLIMA 2015,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.110.289 de Bogotá D.C, quien para el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y la Ingeniera **CAMILA ANDREA CAMACHO BOHÓRQUEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.052.845 de Bogotá D.C, en Calidad de **SUPERVISORA** del a **EDAT S.A E.S.P OFICIAL**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y especialmente en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 119 de 23 de Junio de 2015, cuyo objeto es ***"MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE CONTROL DE CALIDDA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO MEDIANTE LA DOTACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"***, suscrito entre la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** y **LA UNIÓN TEMPORAL AQUA TOLIMA 2015,** previas a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

DE LA NATURALEZA JURÍDICA

La jurisprudencia constitucional ha dicho que *"(...) Liquidar significa hacer el ajuste formal de una cuenta; saldar, pagar enteramente una cuenta. En materia contractual, la liquidación tiene por objeto principal definir las cuentas y en qué estado quedan luego de la terminación del contrato, a fin de finiquitar la relación entre las partes del negocio jurídico. La liquidación se define como el balance financiero realizado al final de la ejecución de los contratos de tracto sucesivo, lo que permite determinar los créditos entre las partes (o) una operación administrativa que sobreviene a la finalización normal o anormal del contrato (en todos los casos en que por ministerio de la ley o por la naturaleza del contrato es indispensable hacerla), con el propósito de establecer, de modo definitivo entre las partes*

contractuales, cuál de ellas es deudora, cual acreedora y en que suma exacta (...)".[1]

Por su parte el Consejo de Estado, ha establecido, que *"(...) La liquidación del contrato es entonces el corte de cuentas entre los contratantes, continúe un balance descriptivo y cuantitativo respecto a la ejecución de cada una de las prestaciones que surgieron a cargo de las partes por virtud del contrato (...) cuando las partes suscriben el acta bilateral de liquidación del contrato están consintiendo en su contenido y valor (...)"*[2]

A su turno, la doctrina ha dicho que *"(...) La liquidación del contrato tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y de finiquitar el negocio mediante el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo, según el caso. Con la liquidación del contrato el circuito negocial queda terminado y cerrado definitivamente en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato para las partes, lo que implica la extinción definitiva del vínculo contractual y la certeza a cerca del pasado y futuro del contrato, con lo cual existente será el limbo en que permanecen aquellos que no son liquidados.*

(...) Finalizada la ejecución del contrato o extinguido el vínculo, según el caso, las partes deben proceder a liquidar el contrato. Para el efecto se hará una evaluación acerca de su ejecución y de los pagos realizados al contratista. Debemos advertir que esta evaluación no se inspira en el propósito de inferir responsabilidad contractual por el incumplimiento de las obligaciones sino en el deseo de examinar la ejecución frente a los pagos y si acaso preparar el camino para una ulterior reclamación. Es decir, que la liquidación en su mismo no está instituida para soportar y contemplar juicios de valor sobre incumplimientos para obtener por ese camino y de manera directa las indemnizaciones a que haya lugar. Se trata simplemente de efectuar un recuento cronológico sobre la ejecución y, en caso de ser necesario, de dejar las constancias que a bien se tenga (...)

Bajo tal perspectiva, el análisis realizado en un plano teórico ideal debería evidenciar el cabal cumplimiento del contrato y el pago íntegro al contratista, lo que dará lugar a la declaratoria de paz y salvo (...)"[3]

[1] Corte Constitucional, Sentencia T – 481 de 2015, Magistrado Ponente: Jaime Araujo Rentería.
[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 14 de febrero de 2012, expediente 13.238, Consejero Ponente: María Elena Giraldo Gómez.
[3] Luis Guillermo Dávila Vinueza. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal 2° edición, Bogotá., Legis 200 pp. 555,559 y 560-

"(...) Es decir que la liquidación del contrato corresponde a una etapa posterior a su terminación cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación negocial, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen. Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio de común acuerdo por ellas, a través de sus representantes legales y sólo a falta de tal acuerdo, deberá proceder la entidad a liquidarlo en forma unilateral a través de un acto administrativo y si ésta no la hace, puede acudirse ante el juez del contrato, quien deberá definir las prestaciones mutuas entre los contratantes (. .) si el contratista eleva reclamaciones durante la ejecución del contrato, existe el mecanismo legal para acceder a tal solicitud en caso de que la entidad la considere pertinente y ajustada a la realidad de la ejecución contractual y no es otro que el de la liquidación del contrato, como lo tiene sentado la jurisprudencia (...)"[4]

Se podría definir entonces, ese acto de liquidación bilateral como el acuerdo que celebran las partes de un contrato estatal para determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cago de una de las partes contratantes, todo con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal precedentemente celebrado.

Siendo esta la descripción ontológica de este acto, no se remite a dudas que la Liquidación bilateral de un contrato estatal es un negocio jurídico de la estirpe de los contratos pues en ella se presentan los rasgos definitivos de esta especie negocial a saber:

a. El acuerdo entre dos partes;

b. La finalidad, en este caso, de extinguir una relación jurídica de carácter patrimonial o, lo que es lo mismo, de contenido económico.

En efecto a las voces del artículo 864 del Código de Comercio Colombiano, *"El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial (...),"* de donde se desprende que los contratos no solo pueden crear relaciones jurídicas, sino que también pueden estar destinados a regularlos o a extinguirlas, cosa esta última que es la que precisamente

[4] Consejo de Estado, Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Consejero Ponente: Danilo Rojas Betancourt

ocurre en los actos de liquidación bilateral de los contratos estatales.

Es decir, que al término de la vida de un contrato estatal puede presentarse otro contrato, como lo es el negocio jurídico de liquidación, si las partes que inicialmente contrataron se avienen luego a determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de cada una de ellas, con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas esas relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal que se celebró con anterioridad.

El contrato es definido en el ordenamiento colombiano por medio del artículo 1495 del Código Civil, como *"(...) un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer una cosa (...)"*, dando además dentro de su contenido a entender que contrato o convención son conceptos similares.

Por lo tanto, se puede deducir que el acto de liquidación bilateral de un contrato es a su vez un contrato, pues mediante él se persigue extinguir definitivamente las relaciones jurídicas de contenido económico que aun pudieran subsistir a la terminación de la relación contractual precedente, sin perjuicio de las salvedades que expresen las partes en la citada acta.

ANTECEDENTES Y DESARROLLO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**No. 119 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2015**
OBJETO	*MEJORAMIENTO DEL PROCESO DEL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO MEDIANTE LA DOTACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENT DE AGUA POTABLE DE 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA*
CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

CONTRATISTA	UNION TEMPORAL AQUA TOLIMA 2015
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	MEDARDO ENRIQUE VELANDIA CORDOBA CC. No 17.110.289 de Bogotá
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS M/C ($974.700.440)
FORMA DE PAGO	Se pagará un porcentaje equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, el cual será amortizado en las dos primeras actas parciales; un ochenta por ciento (80%) mediante actas parciales, de acuerdo al avance de ejecución del proyecto por el contratista previa revisión y aprobación de la interventoría. Un diez por ciento (10%) una vez se haya suscrito el acta de terminación y recibo final de las actividades del proyecto previa revisión y aprobación de la interventoría y un diez por ciento (10%) a la liquidación del contrato, previa revisión y aprobación de la interventoría.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS MESES (6), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23 DE JUNIO DE 2015
SUPERVISORES DE CONTRATO	EDERMAN CALDERON - CAMILA ANDREA CAMACHO BOHÓRQUEZ
SUPERVISOR PARA LA LIQUIDACION	CAMILA ANDREA CAMACHO BOHÓRQUEZ
CERTIFICACO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	2015000093 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015

REGISTRO PRESUFUESTAL No.	2015000247 DEL 07 DE JULIO DE 2015
FECHA DE INICIO	8 DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	7 DE MARZO DE 2016
VALOR FINAL DEL CONTRATO	NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS M/C ($974.700.440)

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO	**$ 974.700.440**	
PAGO PARCIAL No. 1		$ 779.718.360
PAGO PARCIAL No. 2		$ 97.512.036
SALDO PENDIENTE POR CANCELAR		$ 97.470.044
SUMAS IGUALES	**$ 974.700.440**	**$ 974.700.440**

BALANCE ECONOMICO DEL ANTICIPO

VALOR ANTICIPO CONCEDIDO DEL 15%	**$ 146.205.066**	
AMORTIZACION EN EL PAGO ACTA PARCIAL No. 1		$ 146.205.066
SALDO PENDIENTE POR CANCELAR		0.00
SUMAS IGUALES	**$ 146.205.066**	**$ 146.205.066**

✓ Que el día 23 de Junio del 2015 se suscribió contrato de prestación de servicios Nº 119, entre el señor **MEDARDO VELANDIA** como representante de la **UNIÓN TEMPORAL AQUA TOLIMA 2015** y el señor **JAIME AUGUSTO MORENO SANZ**, Gerente de la **EDAT S.A E.S.P OFICIAL**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO MEDIANTE LA DOTACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE LAS PLANTAS DE**

TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

- ✓ Existe interventoria para el proyecto con Contrato No. 1185 del 18 de agosto de 2015 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO MEJORAMIENTO DEL PROCESO DEL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO MEDIANTE LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."**, representada por el Ingeniero **OSCAR ALBERTO GUZMAN TRIVIÑO.**

- ✓ El día 8 de septiembre del 2015 se suscribe el acta de inicio del contrato No. 119 del 23 de junio del 2015, entre los diferentes representantes de las partes. Es de mencionar que el presente contrato de prestación de servicios tuvo un anticipo de. 15% con un valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/C** ($ 146. 205.066).

- ✓ El día 21 de febrero de 2016 se suscribe un acta de recibo de parcial y balance presupuestal No. 1 por el 80% de avance de ejecución por valor **DE SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/C**($ 779.718.360), en la cual se amortiza la totalidad del anticipo de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/C** ($146.205.066) quedando un valor a pagar de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/C** ($ 633.513.294).

- ✓ El día 29 de febrero de 2016 se suscribe el acta de recibo final y balance presupuestal donde se realiza el balance financiero de los equipos entregados a los municipios, entregando la totalidad de los equipos y cumpliendo con lo estipulado en la ***CLAUSULA QUINTA*** del contrato No 119 del 23 de junio de 2015.

- ✓ Que de los días 2 al 17 de mayo del 2016 se suscribieron actas de verificación de entrega de los equipos de laboratorio del contrato No. 119 de 2015 con cada uno de los municipios beneficiados, donde se confirmaba la entrega de los equipos a cada municipio y la información descrita en las diferentes actas de entrega de equipos.

- ✓ Que el día 3 de mayo del 2016 se dio inicio al proceso de certificación en COMPETENCIAS LABORALES dirigido por el **SERVICIO NACIONAL DE**

APRENDIZAJE (SENA) de los operarios de las diferentes plantas de tratamiento de agua potable del Departamento del Tolima, realizándose el día 20 de junio de 2016 la prueba de conocimientos y terminando el proceso el día 17 de agosto de 2016 con una auditoria interna al proceso certificación y expedición de certificados.

- ✓ El día 16 de junio de 2016 se suscribe el acta de entrega y recibo final de prestación de servicios del contrato No. 119 del 23 de junio de 2015 entre todos los actores del contrato, **EL CONTRATISTA, INTERVENTORIA** y **SUPERVISORA**, en la cual se manifiesta que se dio total cumplimiento a las obligaciones contractuales, cumpliendo con el 100% del suministro de equipos de laboratorio para análisis fisicoquímicos y microbiológicos con las especificaciones técnicas y cantidades contratadas. Así mismo, con las capacitaciones dirigidas a los operarios de las plantas de tratamiento y se deja constancia de los compromisos post-contractuales del contratista, aclarando que los equipos se encuentran amparados por 5 años en *"Calidad y correcto funcionamiento de los bienes"* como se expone en la póliza No 12-44-101129693 de la aseguradora Seguros del Estado S.A.

- ✓ Que los días 27 y 28 de octubre de 2016 se realizó una nueva jornada de capacitación en el manejo de los equipos de laboratorio, actualización del software del Fotómetro PF 12 PLUS y protocolos necesarios para la toma de muestras, dirigido a los operarios de las plantas de tratamiento beneficiados con la dotación de dichos equipos, dando cumplimiento a un compromiso adquirido por la **UNIÓN TEMPORAL AQUA TOLIMA 2015** en acta del día 25 de enero de 2016.

- ✓ Que los días 28 y 29 de marzo de 2017 se realizó nuevamente una jornada de capacitación en conjunto **UNION TEMPORAL AQUA TOLIMA 2015** y la **EDAT S.A E.S.P OFICIAL,** sobre manejo de los equipos de laboratorio entregados a los 40 municipios dentro del contrato No. 119 de 2015, con el fin de verificar su correcto uso por parte de las personas a cargo en cada uno de los municipios.

- ✓ Que el 8 de junio de 2017 se inicia un nuevo ciclo de certificación en COMPETENCIAS LABORALES dirigido por el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)** de los operarios de las diferentes plantas de tratamiento de agua potable del Departamento del Tolima, realizándose el día 23 de junio la prueba de conocimientos y terminando el proceso el día 28 de julio de 2017 con la auditoria interna del proceso de certificación.

CONSIDERACIONES FINALES

- Que dentro del término legal, las partes de común acuerdo, estiman oportuno proceder con la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 119 de 2015, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO MEDIANTE LA DOTACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, suscrito entre la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL y la UNION TEMPORAL AQUA TOLIMA 2015, declárese que una vez cancelada la suma adecuada al CONTRATISTA quedarán paz y salvo por todo concepto derivado del contrato.

- ✓ Que la fecha **LA EMPRESA**, adeuda al **CONTRATISTA**, la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C ($97.470.044).

- ✓ Que mediante Certificación Expedida por **LIZETH PAOLA MEDINA MORA** con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.424.212 de Bogotá D.C, actuando como CONTADORA de la UNION TEMPORAL AQUA TOLIMA 2015, así mismo por el señor **MEDARDO VELANDIA** con cédula de ciudadanía No. 17.110 289 de Bogotá D.C, declaran que de conformidad con lo normado en el Artículo 25 de la ley 1607 de 2012 y los Artículos 1,2 y 7 del Decreto 1828 de 2013, se encuentran exonerados el pago de los aportes parafiscales correspondientes AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) y al SERVICIO NACIONAL DEL APRENDIZAJE (SENA), por tener laborando trabajadores que devengan individualmente considerados menos de diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

II. ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTIAS

- ✓ El contratista constituyo las garantías estipuladas en el contrato según póliza No.**12-44-101125393**, expedidas por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A y aprobadas por la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P, OFICIAL** y que se discriminan así:

AMPARO	NÚMERO	VALOR	VIGENCIA		ASEGURADORA
			DESDE	HASTA	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	12-44-101125393	$ 146.205.066	08/09/2015	16/07/2016	SEGUROS DEL ESTADO S.A
Cumplimiento del contrato	12-44-101125393	$ 97.470.044	08/09/2015	16/07/2016	SEGUROS DEL ESTADO S.A
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	12-44-101125393	$ 97.470.044	08/09/2015	17/03/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	12-44-101125393	$ 97.470.044	29/02/2016	29/02/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A

Es de mencionar, que el contratista ha entregado a la EDAT las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios No. 119 de 2015. ***CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTIA***, las cuales están aprobadas por el Área de Secretaria General y Jurídica, las cuales reposan en las respectivas carpetas del contrato.

III. BALANCE FINANCIERO FINAL

VALOR CONTRATO	$ 974.700.440	
PAGO PARCIAL No. 1		$ 779.718.396
PAGO PARCIAL No. 2		$ 97.512.036
SALDO PENDIENTE POR CANCELAR		$ 97.470.044
SUMAS IGUALES	**$ 974.700.440**	**$ 974.700.440**

BALANCE ECONOMICO DEL ANTICIPO

VALOR ANTICIPO CONCEDIDO DEL 15%	**$ 146.205.066**	
AMORTIZACION EN EL PAGO ACTA PARCIAL No. 1		$ 146.205.066
SALDO PENDIENTE POR CANCELAR		0.00
SUMAS IGUALES	**$ 146.205.066**	$ 146.205.066

Por lo anterior, y considerando que a la fecha se encuentran dadas las condiciones desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo para culminar la fase de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 119 de 2015, **LA EMPRESA** y el **CONTRATISTA**,

IV. ACUERDAN

1. Dentro del término legal se procede a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 119 de 2015, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO MEDIANTE LA DOTACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, suscrito entre la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** y la **UNIÓN TEMPORAL AQUA TOLIMA 2015** representada por el señor **MEDARDO VELANDIA**, declárese que una vez cancelada la suma adeudada al **CONTRATISTA** quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato.

2. De acuerdo con el balance financiero final acordado **LA EDAT S.A E.S.P OFICIAL**, reconoce y ordena pagar al **CONTRATISTA**, la suma **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C** ($97.470.044) por concepto de liquidación.

3. Conforme lo anotado y especialmente con el resultado del balance económico final acordado, los soportes del contrato, y a los acuerdos aquí celebrados, ordenar el pago a favor del **CONTRATISTA- UNION**

TEMPORAL AQUA TOLIMA 2015, por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C ($97.470.044).**

4. **LA EMPRESA**, se reserva el derecho de revisar, solicitar ajustes, correcciones o aclaraciones respecto a las actividades realizadas por el **CONTRATISTA** encaminadas a dar cumplimiento al Contrato No. 149 de 2015, en los términos de la Ley, el Contrato y conforme a los términos y condiciones del amparo constituido a favor del **CONTRATISTA.**

5. El contratista ha efectuado los pagos a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales según se evidencia en los soportes presentados estando a paz y salvo en los diferentes pagos cobrados. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual la interventoría ha revisado, avalado y autorizado en cada uno de los pagos.

6. Así las cosas, las partes en virtud del presente Acta de Liquidación se declaran a paz y salvo por todo concepto una vez se haya realizado el respectivo pago previsto a favor del **CONTRATISTA.**

Nota: *Se hace constar que todo lo correspondiente al presente contrato el cual se deriva la liquidación referida, es responsabilidad del contratista en cuanto a la calidad de los equipos de laboratorio en cuanto a garantías; y la revisión del cumplimiento en cuanto a las especificaciones técnicas de los equipos son funciones de la interventoría estipuladas en el manual de esta. Lo anterior queda soportado y justificado en los amparos de las pólizas derivadas del contrato con sus respectivas vigencias.*

V. ANEXOS

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Informes de Interventoría y supervisión

En constancia se firma el acta en Ibagué – Tolima, con fecha

POR LA EDAT S.A E.S.P OFICIAL,

JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR
CC. No. 5.822.126 de Ibagué – Tol.
GERENTE

POR EL CONTRATISTA ,

MEDARDO ENRIQUE VELANDIA
No. 17.110.289 de Bogotá D.C
CONTRATISTA

SUPERVISORA:

CAMILA ANDREA CAMACHO BOHÓRQUEZ
Supervisora Contrato No. 119 de 23 de junio de 2015
EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

Departamento de CUNDINAMARCA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SPC- 031 DE 2006

PARTES: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y **B&C BIOSCIENCES LTDA.**

OBJETO: "Adquirir equipos y reactivos de laboratorio destinados a municipios del Departamento, con el fin de fortalecer el área operativa-fase de potabilización del agua de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".

VALOR: Cuatrocientos cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos pesos ($404.839.800,oo) M/Cte., incluido el IVA.

PLAZO: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos, **LIZA PAOLA GRUESSO CELY**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.181.754 de Bogotá, en su condición de Secretaria de Planeación de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 0045 de 31 de julio de 2006, y posesionada mediante Acta No. 666 de 1° de agosto de 2006, en ejercicio de la delegación otorgada por el Decreto Departamental 0007 de 2006, quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **MEDARDO ENRIQUE VELANDIA CÓRDOBA**, también mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.110.289 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de **B&C BIOSCIENCES LIMITADA**, con NIT. 830.102.500-0, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, celebramos el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Planeación, mediante Resolución No. 0012 del 18 de septiembre de 2006, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. SPL-002 de 2006, con el objeto de "Adquirir equipos y reactivos de laboratorio destinados a municipios del Departamento, con el fin de fortalecer el Área Operativa - Fase de Potabilización del agua de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". **2.** Que el proyecto de Pliego de Condiciones se publicó en la página Web del Departamento de Cundinamarca en el período comprendido entre el 07 y el 16 de septiembre de 2006. **3.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Planeación publicó el 18 de septiembre de 2006 el aviso de la Licitación Pública No. SPL-002 de 2006 en el Diario "El Tiempo". **4.** Que de conformidad con el resultado de la evaluación efectuada por el Comité Técnico Evaluador y según lo establecido en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones, el

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SPC- - 031 DE 2006.

Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Planeación adjudicó la Licitación Pública No. SPL-002 de 2006, mediante Resolución No. 0017 del 27 de octubre de 2006, a la firma **B&C BIOSCIENCES LTDA.**, con NIT. 830.102.500-0, por valor de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($404.839.800.oo) M/Cte., incluido el IVA, por haber ocupado el primer lugar en la evaluación general. 5. Que en consideración a lo anteriormente expuesto el Departamento-Secretaría de Planeación suscribe el presente contrato, el cual se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. SPL-002 de 2006 y por lo dispuesto en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El Contratista se obliga con el DEPARTAMENTO-Secretaría de Planeación a suministrar equipos y reactivos de laboratorio destinados a municipios del Departamento, con el fin de fortalecer el Área Operativa - Fase de Potabilización del agua de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** El Contratista entregará a la Secretaría de Planeación los equipos descritos en el Pliego de Condiciones y en la Propuesta presentada por el Contratista y aprobada por la Secretaria de Planeación; documentos que forman parte integral del presente contrato, en el plazo, términos, calidades y condiciones allí descritas; con las especificaciones y soportes técnicos con su correspondiente programa de capacitación del personal en el manejo de los equipos. **CLAUSULA TERCERA.- MUNICIPIOS BENEFICIADOS:** Los municipios del Departamento, a los cuales se les entregarán los equipos y reactivos de laboratorio con su respectiva capacitación, serán determinados por la Secretaría de Planeación y comunicados previamente al Contratista a través del interventor del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA. a.** Estar bajo la supervisión del Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **b.** Cumplir de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta y en el Capítulo 5º del Pliego de Condiciones. **c.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Planeación, a través del interventor. **d.** Entregar los informes que le solicite el interventor en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **e.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **f.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **g.** Asumir la responsabilidad ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros **h.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **i.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 2. DE LA SECRETARÍA

DE PLANEACIÓN. a. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. b. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. c. Suscribir el acta de iniciación. d. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contráctual. e. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. g. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. h. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. i. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. j. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. CLÁUSULA QUINTA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($404.839.800.oo) M/Cte., incluido el IVA, los cuales se pagarán al Contratista así: a. Un treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es decir la suma de $121.451.940.oo a título de pago anticipado previa aprobación de la garantía única de cumplimiento. b. El setenta por ciento restante (70%) es decir, la suma de $283.387.860.oo a la entrega de los equipos, reactivos de laboratorio, una vez cumplida la capacitación, previa acta de recibo a satisfacción y cumplimiento del contrato. PARAGRAFO.- Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las respectivas facturas acompañadas de una certificación de cumplimiento expedida por la interventoria y certificación de pago de parafiscales. En todo caso, los pagos se sujetaran al Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO: El plazo general del presente contrato será de Sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y su vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA SÉPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones presupuestales que se hagan dentro de presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto general del Departamento, Vigencia 2006, Sección 1301, Secretaría de Planeación 02 Gastos de Inversión. Programa 02 Fortalecimiento institucional; regional, departamental y municipal en Cundinamarca, Subprograma 03 Apoyo al fortalecimiento institucional, regional, departamental y municipal en Cundinamarca. Proyecto 007 Apoyo para el fortalecimiento institucional de los

entes prestadores del sector de agua potable y saneamiento básico en el departamento de Cundinamarca; de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 48108 del 14 de septiembre de 2006, suscrito por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA OCTAVA.- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista se obliga a constituir a favor del Departamento-Secretaría de Planeación, una Garantía Única de cumplimiento del contrato, que ampare los siguientes riesgos: a. **De cumplimiento**, por el **10%** del valor total del contrato, constituida desde la expedición de la póliza, por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. b. **De calidad**, por el **10%** del valor total del contrato, constituida desde la expedición de la póliza, por la vigencia del contrato y un (1) año más. c. **Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado:** En una cuantía equivalente al cien (100%) del valor del pago anticipado, constituida desde la expedición de la póliza, por la vigencia del contrato. **d. Pago de salarios y prestaciones sociales:** En una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, constituida desde la expedición de la póliza por la vigencia del contrato y tres (3) años mas. **PARAGRAFO.-** El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Secretaría de Planeación podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de pólizas a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. CLÁUSULA NOVENA.- **INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor designado por la Secretaria de Planeación, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y desarrollará sus funciones en los términos descritos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental No. 00007 del 17 de enero de 2006. CLÁUSULA DECIMA.- **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo sin la aprobación previa y expresa del Departamento-Secretaría de Planeación. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecucion del Contrato,

previo concepto escrito del Interventor, mediante la suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión; en este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, y la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de garantía única por un término igual al de la suspensión. Además se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD:** La Secretaría de Planeación, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución o amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al Departamento para que realice la tasación y cobro de multas diarias sucesivas hasta del 1% del valor total del contrato, sin que estas superen el 10% del valor total del mismo y por cada día de mora, contados a partir del momento en que el DEPARTAMENTO tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Interventor del contrato, procediendo el Departamento a descontarlas de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA conviene pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que el DEPARTAMENTO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes una vez cumplido su objeto, o antes si las circunstancias así lo exigen, dentro de los términos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en aras a solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable

composición y transacción. Preferiblemente acudirán a la utilización de los mecanismos de solución directa contemplados en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: El pliego de condiciones, con sus anexos y adendos, la propuesta del contratista, el acta de adjudicación, la Resolución de adjudicación, el contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única y seguro exigidos, la correspondencia cruzada entre el contratista, el interventor y el Departamento-Secretaría de Planeación, las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por el Departamento-Secretaría de Planeación, el Interventor y el Contratista y demás documentos que se requieran o produzcan en desarrollo del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PARTICIPACION COMUNITARIA: El presente contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar el valor correspondiente a los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, utilizando para el pago los formatos que se encuentran en cualquier oficina de Davivienda, Banco Agrario o en la Tesorería de la Imprenta Nacional de Colombia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO: El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. De igual manera, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores, defectos y mala calidad de los elementos, materiales, y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Departamento-Secretaría de Planeación por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor

de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y RECLAMOS:** Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al DEPARTAMENTO por razón de este contrato, deberá presentarla por escrito, documentada, consultada previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, efectuarla dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles siguientes al hecho, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que sea causa de la misma. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, salvo que el DEPARTAMENTO haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y con la expedición del Registro presupuestal; para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, además de la publicación en el Diario Único de Contratación Pública, a cargo del CONTRATISTA, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo, y la cancelación del Impuesto de Timbre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y judiciales, se fija a la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 31 OCT 2006

Por el Departamento – Secretaría de Planeación,

LIZA PAOLA GRUESSO CELY

Por el CONTRATISTA,

MEDARDO ENRIQUE VELANDIA CÓRDOBA
C.C. 17.110.289 de Bogotá

Proyectó: José Ulises Queruz Lemus
Revisaron: Andrea González Varela-María Claudia Osorio Bohórquez

Departamento de
CUNDINAMARCA

ACLARACIÓN AL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SPC-031 DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y B&C BIOSCIENCES LTDA.

Entre los suscritos: **MARLENY URBINA HERNANDEZ**; interventora del Contrato de Compraventa No. SPC-031 de 2006, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Planeación y B&C BIOSCIENCES LTDA., y **MEDARDO ENRIQUE VELANDIA CORDOBA** en su calidad de contratista, acordamos aclarar el acta de iniciación de acuerdo con el otrosí No. 1 aclaratorio al contrato de fecha 07 de noviembre de 2006, en el sentido de que el valor total del contrato es por la suma de $404.872.480 y por lo tanto el valor del anticipo (30%) es de $121.461.744.

El contratista se compromete a modificar las pólizas.

Para constancia se firma en Bogotá a los 7 días del mes de noviembre de 2006 por los que en ella intervinieron:

MARLENY URBINA HERNANDEZ
Interventora

MEDARDO ENRIQUE VELANDIA CORDOBA
Contratista

Departamento de CUNDINAMARCA

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SPC-031 DE 2006. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y B&C BIOSCIENCES LTDA.

Entre los suscritos, **LIZA PAOLA GRUESSO CELY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.181.754 de Bogotá, en su condición de Secretaria de Planeación de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 00457 de 31 de julio de 2006, y posesionada mediante Acta No. 666 de 1º de agosto de 2006, en ejercicio de la delegación otorgada por el Decreto Departamental 0007 de 2006, quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra: **MEDARDO ENRIQUE VELANDIA CÓRDOBA,** también mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.110.289 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de **B&C BIOSCIENCES LIMITADA,** con NIT. 830.102.500-0, quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Otrosí Aclaratorio al Contrato de Compraventa No. SPC-031 de 2006, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento de Cundinamarca-Secretaria de Planeación adjudicó la Licitación Pública No. SPL-002 de 2006, mediante Resolución No. 0017 del 27 de octubre de 2006, a la firma B&C BIOSCIENCES LTDA., con NIT. 830.102.500-0, por valor de **$404.832.480.oo** incluido el IVA, por haber ocupado el primer lugar en la evaluación general. **2.** Que por error de trascripción, en la cláusula quinta del contrato de compraventa No. SPC-031 de 2006 se fijó un valor que no corresponde al valor adjudicado mediante Resolución No. 0017 del 27 de octubre de 2006. **3.** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, las partes convienen en aclarar que el valor del contrato SPC-031 de 2006 es CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($404.872.480.oo). **4.** Que el numeral 1º del artículo 4º del Decreto Departamental No. 00007 de 2006, faculta a los Secretarios de Despacho para adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar y modificar convenios y contratos a nombre del Departamento de Cundinamarca, con personas públicas o privadas. **5.** Que el presente Otrosí se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Otrosí es aclarar que el valor del contrato de compraventa No. SPC-031 de 2006 es **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($404.872.480.oo) M/Cte,** y no como se presenta relacionado en la cláusula quinta del mismo, la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($404.872.480.oo) M/Cte,** incluido el IVA, los cuales se pagarán al Contratista así: **a.** Un treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es decir la suma de $121.461.744.oo a título de pago anticipado, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento. **b.** El setenta por ciento restante (70%) es decir, la suma de $283.410.736.oo a la entrega de

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SPC-031 DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y B&C BIOSCIENCES LTDA.

los equipos, reactivos de laboratorio, una vez cumplida la capacitación, previa acta de recibo a satisfacción y cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO.-** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las respectivas facturas acompañadas de una certificación de cumplimiento expedida por la interventoría y certificación de pago de parafiscales. En todo caso, los pagos se sujetaran al Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. **CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISO DEL CONTRATISTA:** El Contratista efectuará los ajustes en la póliza única de cumplimiento y en el pago de impuesto de timbre, de acuerdo con el valor total del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a que se refiere la cláusula primera de este Otrosí, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 48108 del 14 de septiembre de 2006, suscrito por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, con cargo al Presupuesto General del Departamento, Vigencia 2006, Sección 1301, Secretaría de Planeación, 03 Gastos de Inversión, Programa 02 Fortalecimiento institucional, regional, departamental y municipal en Cundinamarca, Subprograma 03 Apoyo al fortalecimiento institucional, regional, departamental y municipal en Cundinamarca, Proyecto 007 Apoyo para el fortalecimiento institucional de los entes prestadores del sector de agua potable y saneamiento básico en el departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA.- ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones contenidas en el presente documento no modificadas continúan vigentes mientras no contravengan el acuerdo aquí descrito. Para constancia, se suscribe en Bogotá D. C., a los, 07 NOV 2006

Por el Departamento de Cundinamarca –Secretaría de Planeación,

LIZA PAOLA GRUESSO CELY
Secretaria de Planeación

Por el Contratista,

MEDARDO ENRIQUE VELANDIA CÓRDOBA
C.C. 17.110.289 de Bogotá

Proyectó: José Ulises Queruz Lemus
Revisó: María Claudia Osorio Bohórquez

Departamento de CUNDINAMARCA

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SPC-031 DE 2006

NÚMERO	:	SPC-031-2006
TIPO DE CONTRATO	:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO	:	"ADQUIRIR EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO DESTINADOS A MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE FORTALECER EL ÁREA OPERATIVA – FASE DE POTABILIZACION DEL AGUA DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO".
PLAZO	:	SESENTA(60) DÍAS CALENDARIO
FIRMA CONTRATO		31 DE OCTUBRE DE 2006
OTROSÍ ACLARATORIO No. 1		7 DE NOVIEMBRE DE 2006
FECHA DE INICIACIÓN	:	3 DE NOVIEMBRE DE 2006
RECIBO A SATISFACCIÓN	:	6 DE DICIEMBRE DE 2006
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 404.872.480
VALOR PAGADO		$ 404.872.480
CONTRATISTA	:	B&C BIOSCIENCES LTDA.
INTERVENTOR	:	MARLENY URBINA HERNANDEZ

En Bogotá D.C. se reunieron las siguientes personas: **LIZA PAOLA GRUESSO CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.181.754 de Bogotá en calidad de Secretaria de Planeación de Cundinamarca, **MARLENY URBINA HERNANDEZ**, en calidad de **INTERVENTOR** del contrato SPC-031 de 2006 quienes para efectos del presente contrato se denominarán el **DEPARTAMENTO** y **MEDARDO ENRIQUE VELANDIA CORDOBA** en calidad de Representante legal de **B&C BIOSCIENCES LTDA., CONTRATISTA;** con el objeto de liquidar de común acuerdo el contrato SPC-031 de 2006, suscrito entre **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA** y **B&C BIOSCIENCES LTDA.**

La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para pagar los costos que ocasionaron el presente contrato expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No 48108 del 14 de septiembre de 2006, con cargo a la sección 1301 Secretaría de Planeación; Programa 02 Fortalecimiento institucional Regional, Departamental y Municipal en Cundinamarca; Subprograma 03 Apoyo al fortalecimiento institucional regional, departamental y municipal en cundinamarca; Proyecto 007 Apoyo para el fortalecimiento institucional de los entes prestadores del sector agua potable y saneamiento básico en el Departamento de Cundinamarca.

Departamento de CUNDINAMARCA

I PÓLIZAS

RIESGOS	NUMERO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	063720608	31-10-06	02-09-07	$ 40.487.248
Pago anticipado		31-10-06	02-05-07	$ 121.461.744
Calidad de los elementos		31-10-06	02-05-08	$ 40.487.248
Salarios y Prestaciones		31-10-06	02-05-10	$ 20.243.624

II. PAGOS

De conformidad con lo establecido en el contrato SPC-031-06, forma de pago, los siguientes son los valores cancelados al contratista:

No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR TOTAL
53601	Noviembre de 2006	$ 121.461.744
65031	Diciembre de 2006	$ 283 410 736
TOTAL		**$ 404.872.480**

III. BALANCE FINAL:

Valor total del contrato	$ 404.872.480	
Valor cancelado al contratista		$ 404.872.480
Saldos a favor del Departamento		$. 0
SUMAS IGUALES	**$ 404.872.480**	$ 404.872.480

IV. CUMPLIMIENTO:

EL INTERVENTOR del contrato, certifica que el objeto del contrato No. SPC-031 de 2006 fue cumplido en los términos, calidades, cantidades y forma establecida en el contrato y recibidas a entera satisfacción, mediante Acta de fecha 6 de diciembre de 2006 la cual hace parte integral del presente documento.

CONSTANCIA:

No obstante el recibo a satisfacción, la firma contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la cláusula cuarta numeral h del contrato "cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta", especialmente en lo relacionado con el plan de soporte técnico por un periodo de

Departamento de
CUNDINAMARCA

dos años contados a partir del recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato; según documento que obra en la propuesta y que reposa a folio 60 de la misma.

El recibo a satisfacción del objeto del contrato no exime al contratista ni al interventor de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el contrato No. SPC-031 de 2006, ni de las acciones civiles y penales por las actuaciones u omisiones realizadas durante la ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

De igual forma el interventor del contrato deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los pagos parafiscales de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se liquida el presente contrato con base en la información suministrada por el interventor del contrato y los recibos a satisfacción expedidos por el mismo, sustentada en la relación de pagos y en la ejecución financiera del contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 007 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto, las partes declaran que se encuentran a paz y salvo por todo concepto, libres de toda divergencia y desacuerdo y que a partir de la fecha no existe relación contractual entre las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. 26 FEB 2007

POR EL DEPARTAMENTO,

LIZA PAOLA GRUESSO CELY
Secretaría de Planeación de Cundinamarca

MARLENY URBINA HERNANDEZ
Interventor

POR EL CONTRATISTA,

MEDARDO ENRIQUE VELANDIA
Representante Legal B&C BIOSCIENCES LTDA

Elaboró: Juan Alberto Cadórez Escobar
Revisó: María Claudia Osorio Rodríguez

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

Biosciences Ltda.

NIT.830102500-0
REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA No 1995

Facturación autorizada según resolución DIAN 300000348783 de 2005/10/24 del 1001 a 2000 Responsable de IVA- No somos grandes contribuyentes ni autorretenedores

TARIFA DE ICA (11.34X1000

VENDIDO A

C.C. O NIT: 899.999.114-6

FECHA DE EXPEDICION: DIA 7 MES 12 AÑO 2006

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - Secretaria de Planeacion

DIRECCION: Calle 26 No. 47-73 piso 5 Torre Central

ORDEN DE COMPRA No: **Contrato de Compraventa No. SPC-031 de 2006**

TELEFONO: 4261115

FECHA DE VENCIMIENTO: DIA 7 MES 12 AÑO 2006

FORMA DE PAGO: Anticipo 30% - 70% contra-entrega

VENDEDOR

REFERENCIA	ARTICULOS Y/O SERVICIOS PRESTADOS	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
MN[illegible]07C	Fotometro digital portátil NANOCOLOR 400D S/N 41680 A 41681; 41685 A 41690; 41692 A 41703	20	$ 6.990,000	$ 139,800,000
WTWZA[illegible]1012	pH – metro 330i con electrodo de pH SenTix 41 con sensor de temperatura integrado S/N: 06430868 A 06430873; 06440547; 06440549 A 06440555; 06440557; 06440559; 06440560; 06440504 A 06440506; 06450972	20	$ 2,120,000	$ 42,400,000
EQF4-300-T	Floculador digital de cuatro puestos S/N 742 A 756	15	$ 3,500,000	$ 52,500,000
750-SW	Balanza triple brazo mecánica 2610 g x 0,1 g S/N 2265 A 2287	23	$ 380,000	$ 8,740,000
MN91816	NANOCOLOR Cloro Libre. Marca Macherey-Nagel	20	$ 850,000	$ 17,000,000
MN91810	NANOCOLOR Cloro Total. Marca Macherey-Nagel.	20	$ 295,000	$ 5,900,000
MN91802	NANOCOLOR Aluminio. Marca Macherey-Nagel.	20	$ 1,053,000	$ 21,060,000
MN914239	NANOCOLOR Hierro Total. Marca Macherey-Nagel.	20	$ 765,000	$ 15,300,000
WTW250416	Spectroquant Fosfatos 14848. Marca WTW.	20	$ 599,000	$ 11,980,000
MN915003	VISOCOLOR® Test titulación Dureza de Carbonatos	23	$ 650,000	$ 15,088,000
MN915005	VISOCOLOR® Test para titulación Dureza Total H 20 F	23	$ 650,000	$ 14,950,000
B&C001	Capacitación avanzada en procedimientos para la determinación de parámetros fisico-químicos en la calidad de agua, dirigido a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios del acueducto y alcantarillado.	1	$ 4,310,000	$ 4,310,000

Nueva Dirección:Cra 19 # 58A-75
Nuevos Telefonos:3490475-76 y Fax:3490478

SON: Cuatrocientos cuatro millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos m/cte

		349,028,000
SUBTOTAL	$	55,844,480
I V A	$	
	$	104,872,480
TOTAL	$	

Esta Factura se Asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio según Artículo 774 del Código de Comercio. Vencido este, cobraremos intereses por mora a la máxima tasa legal vigente

ACEPTADA

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS No. 086.08473-8 DEL BANCO DE BOGOTA

OBSERVACIONES

FIRMA Y C.C. DEL O PREPARADOR

Cra. 5 N. 45-30 Torre 2 oficina 603 Tel.: 57-1-327 1390 Fax:57-1-327 1391 E-mail: byc@b/centlinea.com - Bogotá D. C. - Colombia

NOTARÍA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA

FIRMA REGISTRADA

La firma puesta en este documento corresponde a la de:

SANINT JARAMILLO ANTONIO

identificado con: C.C. 80416054

la cual se encuentra registrada en esta Notaría.

Verifique en
www.notariaenlinea.com
HZCC8SJSNT5HS9KK

Bogotá D.C. 22/07/2022 MGT

8yu6ky7ummyimymm

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:46:16
Recibo No. AB22168097
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221680972848A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá como objeto principal: apropiar, desarrollar, transferir, comercializar productos y servicios de base tecnológica y por consiguiente la realización de todas y cada una de las operaciones y actos de comercio que a continuación se indican: A) Comprar, vender, fabricar, transformar, comercializar, importar, exportar y distribuir toda clase de equipos, accesorios, maquinaria, herramientas, reactivos, insumos químicos, derivados y complementarios, nacionales y extranjeros para trabajos de ingeniería, arquitectura, obras civiles e informática para las industrias, empresas del sector privado y entidades del estado en general. B) El diseño, ingeniería, desarrollo y la fabricación, ensamble, montaje y puesta en marcha de equipamiento eléctrico de automatización y control para procesos industriales y de servicios, domótica, informática, de comunicaciones y el soporte técnico y al mantenimiento de las mismas y actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico. C). Realizar actividades de consulta, tales como interventoría, consultorías, estudios y diseños a proyectos etc., en actividades de ingeniería, arquitectura, obras civiles y sanitarias e informática. D).Conformar consorcios o uniones temporales con cualquier compañía nacional o internacional para participar en licitaciones. E). La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero..

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.250.000.000,00
No. de acciones	: 12.500,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.250.000.000,00
No. de acciones	: 12.500,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:46:16
Recibo No. AB22168097
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221680972848A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.250.000.000,00
No. de acciones : 12.500,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente para sus faltas temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal (o su suplente en las faltas temporales o absolutas), Quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 17 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2020 con el No. 02548341 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:46:16
Recibo No. AB22168097
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221680972848A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Jaime Wilson Velandia Grajales	C.C. No. 000000079434935

Por Acta No. 004 del 18 de julio de 2014, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2014 con el No. 01854118 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Antonio Jose Bustos Cifuentes	C.C. No. 000000079837318

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002 del 1 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2021 con el No. 02725628 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Lizeth Paola Medina Mora	C.C. No. 000001015424212 T.P. No. 211649-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000761 del 30 de diciembre de 2003 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca)	00916054 del 20 de enero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000332 del 10 de mayo de 2004 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca)	00942111 del 7 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000070 del 7 de febrero de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01037382 del 7 de febrero de 2006 del Libro IX

E. P. No. 813 del 21 de agosto de 2009 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca)	01321546 del 24 de agosto de 2009 del Libro IX
E. P. No. 184 del 19 de febrero de 2013 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01707941 del 20 de febrero de 2013 del Libro IX
Acta No. 004 del 18 de julio de 2014 de la Junta de Socios	01854118 del 23 de julio de 2014 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4659
Actividad secundaria Código CIIU:	7112
Otras actividades Código CIIU:	4669, 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:46:16
Recibo No. AB22168097
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221680972848A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 17.588.434.288
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2022 Hora: 10:46:16
Recibo No. AB22168097
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221680972848A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.424.212
MEDINA MORA

APELLIDOS
LIZETH PAOLA

NOMBRES

Lizeth Paola Medina Mora

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 07-JUL-1991

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

08-JUL-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1500150 00167464-F-1015424212-20090807 0014635921A 1 29143148

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

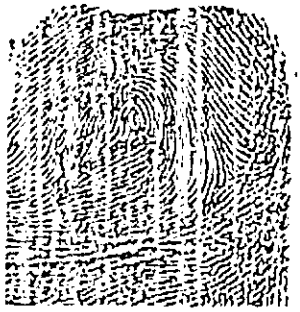
NUMERO 79434935

VELANDIA GRAJALES
APELLIDOS

JAIME WILSON
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1967
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-DIC-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500118-43090151-M-0079434935-20010911 0187901253A 02 090577205

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14829790682

(415)7707212489984(8020) 000001482979068 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 0 2 5 0 0	0	Impuestos de Bogotá	3 -2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 5 4 2 4 2 1 2		2 1 1 6 4 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MEDINA	MORA	LIZETH	PAOLA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 7 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 8 0 7 6 8 0 0		2 3 6 4 8 2

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
COTAMO		SOL	NELLY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 5 0 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

47D57F09F21620B4E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LIZETH PAOLA MEDINA MORA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1015424212 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 211649-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Junio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/09/2022 11:29:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79434935** y Nombre: **JAIME WILSON VELANDIA GRAJALES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **41122022** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Correo: rocio romero - Outlook x Policía Nacional de Colombia x +

licia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS F

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:26:55 AM horas del 05/09/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79434935**

Apellidos y Nombres: **VELANDIA GRAJALES JAIME WILSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La **Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:32:13 horas del 05/09/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79434935,** Apellidos y Nombres **VELANDIA GRAJALES JAIME WILSON**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL VALLE**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de septiembre de 2022, a las 11:08:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79434935
Código de Verificación	79434935220905110805

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletin de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de septiembre de 2022, a las 11:09:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8301025000
Código de Verificación	830102500022090511092O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 204401067

WEB
11:05:09

Bogotá DC, 05 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME WILSON VELANDIA GRAJALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79434935:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 204400408

WEB
11:01:21

Bogotá DC, 05 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) B&C BIOSCIENCES S.A.S identificado(a) con NIT número 8301025000:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMC EN TODAS LAS HOJAS.

PRÄSIDENT DES LANDGERICHTS DÜREN

TO WHOM IT MAY CONCERN

This declaration has been established for B&C Biosciences Ltda.

We, MACHEREY-NAGEL GMBH & CO KG, Valencienner Str. 11, 52355Düren, GERMANY, are Original Manufacturers of

- *Rapid Test products*
- *Water Analysis products*
- *Bioanalysis products*
- *Chromatography products*

Our

Authorized Exclusive Distributor in **Colombia**
for the above mentioned products under MACHEREY-NAGEL brand, is the company

B&C Biosciences Ltda.
Carrera 19 No 58 A -75, Bogota
Colombia

Explicitly, **B&C Biosciences Ltda.** is allowed to take part and submit bids in official tenders for the goods manufactured by us in **B&C Biosciences Ltda.** own name, risk and on their own account MACHEREY-NAGEL gives no warranty regarding the fulfilment of any signed contracts or conditions granted by **B&C Biosciences Ltda.**

This declaration will remain valid up to **31.12.2023** and will automatically end this date without any termination or expiration notice given. In no event shall this declaration be extended automatically.

Düren, July 2022
MACHEREY-NAGEL GMBH & CO. KG

i.A. Dr. Norbert Wintergalen
International Sales Key Account Management

Register of Instruments No. 1594 /2022

FK

I hereby certify that the signature on the attached document has been signed in my presence by

Dr. Norbert Wintergalen, born Oktober 22nd 1965, residence 52349 Düren, Karl-Arnold-Straße 40.

Dr. Norbert Wintergalen is personally known to me.

Richard Kohnen acting as officially appointed representative of Civil Law Notary Prof. Dr. Christian Kesseler in Düren/Germany asked the interested party if he had already taken on this matter for him earlier. This has been negated by the participant.

Düren/Germany, the 28th July 2022

Richard Kohnen
acting as
officially appointed representative of Civil Law Notary
Prof. Dr. Christian Kesseler
notary in Düren/Germany

63345

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

 Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Rechtsanwalt Richard Kohnen

3. in seiner Eigenschaft als amtlich bestellter Vertreter des Notars Prof. Dr. Christian Kesseler in Düren

4. sie ist versehen mit dem Siegel des Notars

Bestätigt

5. in Aachen 6. am 4. August 2022

7. durch den Präsidenten des Landgerichts in Aachen

8. unter Nr. 91 aE – 1396/2022

9. Stempel

10. Unterschrift:

In Vertretung

(Dr. Fritz)

DER PRÄSIDENT DES LANDGERICHTS * AACHEN *



Explícitamente, **B&C Biosciences Ltda.** puede participar y presentar ofertas en las licitaciones oficiales de los productos fabricados por nosotros en nombre propio, a riesgo y por cuenta de **B&C Biosciences Ltda.** MACHEREY-NAGEL no da ninguna garantía sobre el cumplimiento de los contratos firmados o de las condiciones otorgadas por **B&C Biosciences Ltda.**

Esta declaración permanecerá válida hasta el **31.12.2023** y terminará automáticamente en esta fecha sin que se dé ningún aviso de terminación o expiración. En ningún caso esta declaración se prorrogará automáticamente.

Duren, julio de 2022

MACHEREY-NAGEL GMBH & CO. KG

i.A. Dr. Norbert Wintergalen

Gestión de cuentas clave de ventas internacionales

Registro de instrumentos Nº 1594/2022

Certifico que la firma del documento adjunto ha sido firmada en mi presencia por

Dr. Norbert Wintergalen, nacido el 22 de octubre de 1965, con domicilio en 52349 Duren, Karl- Arnold-StraBe 40.

JOSÉ F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

TRADUCCION OFICIAL

Traducción oficial de alemán a
español

APOSTILLA

(Covención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

País: República Federal de Alemania

El presente documento público

Ha sido firmado por **Abogado Richard Kohnen**, actuando en calidad de **Notario público suplente del Prof. Dr. Christian Kesseler en Düren**. Lleva el sello/estampilla: **Sello del Notario.**

Certificado

En: Aachen El: 4 de agosto de

2022Por: **Presidente del Tribunal del Distrito de Aachen**

No.: **91 aE – 1396/2022**

Sello: (Sello) Presidente del Tribunal del Distrito, Aachen

Firma: En representación: (Firma) Dr. Fritz

Este documento fue traducido el 9 de septiembre de 2022 por Marco Braulio Fajardo Villamil, traductoroficial Español-Alemán-Español, Licencia 839/86 del Ministerio de Justicia de Colombia.

Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 -3106132359
(Can)Av. Esmeralda calle 44 No. 54 – 22 Cel: 3158677892 – 3163517615
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.ctraducciones@outlook.com
a.ctraducciones@outloook.com calfonsot@gmail.com

Traductor Oficial Juramentado
Resol. Min. Justicia No. 839/86

TRADUCCION OFICIAL

Carrera 19 No. 58A-15

Bogotá

Colombia

Duren, 01.09.2022

MACHEREY-NAGEL GMBH & CO. KG

FIRMA

i.V Dr. Norbert Wintergalen

Ventas Internacionales

Yo, **JOSÉ FERNANDO JARAMILLO SANINT**, Traductor e Interprete Oficial, Resolución Nº 0499 del 2004 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, por medio del presente certifico que la anterior es una traducción fiel del documento original escrito en inglés, y que tengo el suficiente nivel de competencia en ambos idiomas, inglés y español, para realizar dicha traducción.

El día 30 de agosto de 2022.

JOSÉ F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3106172366
(Can)Av. Esmeralda calle 44 No. 54 – 22 Cel: 3158677892 – 3163617618
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.ctraducciones@outlook.com
a.ctraducciones@outloook.com calfonsot@gmail.com

TO WHOM IT MAY CONCERN

This declaration has been established for *B&C Biosciences SAS*

We, MACHEREY-NAGEL GMBH & CO KG, Valencienner-Str. 11, 52355 Düren, GERMANY, are Original Manufacturers of

- *Filtration products*
- *Rapid Test products*
- *Water Analysis products*
- *Chromatography products*

We herewith confirm that the correct address of our distributor B&C Biosciences SAS is

B&C Biosciences SAS
Carrera 19 No. 58A-15
Bogota
Colombia

Düren, 01.09.2022
MACHEREY-NAGEL GMBH & CO. KG

i.V. Dr. Norbert Wintergalen
International Sales

MACHEREY-NAGEL DÜREN

TRADUCCIONES

TRADUCCION OFICIAL

MACHEREY-NAGEL

Filtration · Rapid Tests · Water Analysis · Chromatography · Bioanalysis
Filtration · Schnelltests · Wasseranalytik · Chromatographie · Bioanalytik

MACHEREY-NAGEL

Filtración - Pruebas rápidas - Análisis del agua - Cromatografía - Bioanálisis

A QUIEN CORRESPONDA

Esta declaración ha sido establecida para B&C Biosciences SAS

Nosotros, MACHEREY-NAGEL GMBH & CO KG, Valencienner-Str. 11, 52355 Duren, ALEMANIA, somos fabricantes originales de

- Productos de filtración
- Productos para pruebas rápidas
- Productos para el análisis del agua
- Productos de cromatografía

Por la presente confirmamos que la dirección correcta de nuestro distribuidor B&C **Biosciences SAS es**

B&C Biosciences SAS

JOSÉ F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 -3106172359
(Can)Av. Esmeralda calle 44 No. 54 – 22 Cel: 3158677892 – 3163517618
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.ctraducciones@outlook.com
a.ctraducciones@outloook.com calfonsot@gmail.com

TRADUCCIONES

TRADUCCION OFICIAL

Carrera 19 No. 58A-15

Bogotá

Colombia

Duren, 01.09.2022

MACHEREY-NAGEL GMBH & CO. KG

FIRMA

i.V Dr. Norbert Wintergalen

Ventas Internacionales

Yo, **JOSÉ FERNANDO JARAMILLO SANINT**, Traductor e Interprete Oficial, Resolución N° 0499 del 2004 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, por medio del presente certifico que la anterior es una traducción fiel del documento original escrito en inglés, y que tengo el suficiente nivel de competencia en ambos idiomas, inglés y español, para realizar dicha traducción. El día 30 de agosto de 2022.

JOSÉ F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3106132359
(Can)Av. Esmeralda calle 44 No. 54 – 22 Cel: 3158677892 – 3163517618
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.ctraducciones@outlook.com
a.ctraducciones@outloook.com calfonsot@gmail.com

BIOSCIENCES S.A.S

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES

Bogotá, 8 de Agosto de 2022

Señores,
A quien interese

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal LIZETH PAOLA MEDINA MORA identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1.015.424.212** y con tarjeta profesional **N.º 211649-T** de la junta central de contadores, hace saber que la empresa **BYC BIOSCIENCES** con **NIT: 830.102.500-0**, ha cumplido en los últimos seis meses y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

LIZETH PAOLA MEDINA MORA
TP. N° 211649-T
Revisor fiscal

Carrera 19 No. 58 A – 15
Tel.: 57-1-349 0476 /78
E-mail:
byc@byceenlinea.com Bogotá D.C. - Colombia